

México, D.F. a 30 de julio de 2014.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenas tardes tengan todos ustedes. Siendo las 11 horas con minutos del día de hoy, miércoles 30 de julio de 2014, solicito a la Secretaría Técnica del Pleno que verifique si existe quórum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, y a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretaría Técnica, proceda.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Con gusto, Comisionada. Están presentes los comisionados Francisco Javier Acuña, la Comisionada Areli Cano, el Comisionado Óscar Guerra, la Comisionada Patricia Kurczyn, el Comisionado Eugenio Monterrey, la Comisionada Ximena Puente y el Comisionado Joel Salas.

En ese sentido, le informo Comisionada Presidenta, que existe quórum legal para sesionar de conformidad con el artículo 9 del Reglamento Interior de este Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias. En virtud de que existe quórum legal, se declara abierta la sesión.

Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta sesión.

Secretaría Técnica, por favor, dé lectura al Orden del Día.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente sesión es el siguiente:

En el numeral se encuentra la aprobación del Orden del Día; en el numeral dos, la aprobación del proyecto del acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 9 de julio de 2014.

En el numeral tres, la discusión y en su caso, aprobación de los medios de impugnación interpuestos y que presentan los Comisionados ponentes.

En este numeral doy cuenta de las modificaciones solicitadas por los Comisionados.

Se solicitó el retiro del Orden del Día, del recurso de revisión número RDA 1943/14, de la ponencia del Comisionado Salas, y en su lugar se solicita se incluya el acuerdo de ampliación correspondiente.

Se solicitó también, se retire del Orden del Día el procedimiento de verificación por falta de respuesta número BFR-21/14, de la ponencia de la Comisionada Kurczyn.

Se solicita se incluyan los siguientes acuerdos de ampliación: el correspondiente al recurso de revisión número RDA-2061/14; RDA-2089/14; RDA-2097/14; RDA-2321/14; RDA-2402/14; RDA-2432/14; RDA-2181/14.

Y por último, hay cinco asuntos que estaban en el Orden del Día que se presentaban como asuntos de fondo, y pasan ahora al numeral 3.4 y se presentan como asuntos de forma: es el RPD-683/14; RDA-1022/14; RDA-1929/14; RDA-2057/14 y RDA-2191/14.

En el numeral cuatro del Orden del Día se encuentra el proyecto de acuerdo por virtud del cual se deja sin efectos la resolución de fecha 2 de mayo de 2013, dictada por el Pleno de este Instituto, en los autos del recurso de revisión RPD-425/13, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito con residencia en Zapopan, Jalisco, en el amparo en revisión número RA-36/2014.

En el numeral cinco se encuentra el proyecto de acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación y procedimientos, competencia del Instituto....

Y el numeral seis son los asuntos generales.

Es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se somete a la consideración de los integrantes de este Pleno el Orden del Día.

Y les pregunto si tienen algún asunto general para la sesión.

Adelante comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

Llegaron unos alegatos de un recurso, que si me pueden apoyar la Secretaría, en contra de la Procuraduría General de la República donde apenas formuló alegatos a última hora. Y quisiera ver la revisión de los mismos, porque seguramente cambiará el sentido o bien reconsiderar la sustanciación, es el 2057.

Está listado, pero recibí alegatos a última hora. La verdad es que habría que reconsiderar y valorar este recurso.

Simplemente preguntaría a la Secretaría el plazo para su resolución, que estemos en tiempo de posponerlo para bajarlo y posponer su discusión y, en su caso, aprobación del proyecto, pero es en atención a estos alegatos que se recibieron a última hora.

Verificaría los términos para ver ampliación, en su caso, o bien si ya se agotó el término de ampliación revisar.

Con ese apunte en el Orden del Día si me hacen favor.

Comisionada Presidenta Ximena Puentes de la Mora: Claro que sí, Comisionada Cano.

Muchas gracias.

A mí también me gustaría que en ejercicio de las atribuciones que confiere al Artículo 21, fracción VII con relación a las previstas a las fracciones X y XII del Artículo 20 del reglamento interior de este Instituto.

Solicito en asuntos generales se liste el informe a que se refiere la fracción X del Artículo 23 del reglamento interior de este Instituto, así como las acciones que se han tomado para supervisar el cumplimiento a las resoluciones recaídas en los recursos RDA-5381/2013 y RDA-751/2014 a cargo del coordinador de acceso a la información.

Secretaría Técnica, por favor, puede tomar el sentido de la votación.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Con gusto, Comisionada.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: De acuerdo.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con las modificaciones sugeridas.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: De acuerdo con las modificaciones.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Igualmente, de acuerdo.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De acuerdo con las modificaciones.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: De acuerdo con las modificaciones.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Queda aprobado por unanimidad del Orden del Día para la presente sesión con la inclusión del asunto general por parte de la Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: El desahogo del segundo punto del Orden del Día someto a la consideración de los integrantes de este Pleno el proyecto del acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el día 9 de julio del 2014.

Solicito a la Secretaria Técnica que, por favor, tome la votación correspondiente.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Claro que sí, Comisionada.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De acuerdo.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Queda aprobado por unanimidad.

Se hace constar que se recibieron comentarios previos en ese aspecto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día solicito al Secretario de Protección de Datos Personales que dé lectura, por favor, a los asuntos en esta materia que serán votados en la presente Sesión.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: En atención con su instrucción, Comisionada Presenta, primeramente se da cuenta de que para la presente Sesión del Pleno se han registrado 37 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión que son presentados por parte de los Comisionados ponentes dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del Recurso correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Seguidamente, me permito dar cuenta a este Pleno de cuatro Acuerdos y ampliación para la resolución de recursos de revisión que son presentados con fundamento en lo establecidos en el propio Artículo 55 pero en esta ocasión, en las Fracciones I y V de la misma Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En tercer término se da cuenta de 15 Proyectos de Resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer o bien desechar por causas distintas a la extemporaneidad, así como tres Proyectos de Resolución, los cuales se propone desechar por extemporáneos.

Estos se encuentran enlistados en los numerales 3.4 y 3.5 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

Seguidamente y en cuarto orden, se procede a dar lectura de los números de expediente de aquellos Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de fondo que se someten a votación del Pleno para la presente Sesión.

En los siguientes Proyectos de Resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, siendo todos del 2014 y todos identificados con las siglas RPD:

El 669 y 680, de 2014, en el cual el sujeto obligado: Secretaría de Relaciones Exteriores y el ponente es el Comisionado Acuña.

El 521/14, en el cual el sujeto obligado es el Instituto Mexicano del Seguro Social y el ponente el Comisionado Salas.

El 522/14, cuyo Proyecto corresponde al Comisionado Acuña y en el cual el sujeto obligado es el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El 578/14, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, proyecto presentado al Pleno por el Comisionado Acuña.

La Comisionada Cano presenta la propuesta de resolución al recurso 579/14, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Comisionada Kurczyn somete a consideración

del Pleno, el proyecto para resolver el recurso 658/14, enderezado en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo Instituto en contra del cual se enderezó el recurso 665/14, correspondiendo el proyecto de resolución a la misma Comisionada Kurczyn.

Finalmente, dentro de este apartado, el 685/14 en contra del mismo Instituto Mexicano del Seguro Social y cuyo proyecto ha sido sometido por el Comisionado Guerra.

A continuación se da cuenta de aquellos proyectos de resolución cuyo sentido propuesto al Pleno es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

El RPD-411/14, en contra del Centro Enseñanza Técnica Industrial, de conformidad con el proyecto que somete a consideración de ustedes el Comisionado Guerra.

El 547/14, en contra de Pronósticos para la Asistencia Pública, cuyo proyecto correspondió al Comisionado Monterrey; el 619/14, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y cuyo proyecto de resolución ha elaborado la ponencia del Comisionado Salas.

El 639/14 en contra del mismo Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiendo el proyecto de resolución a la Comisionada Presidente Puente; el 653/14, en contra del mismo Instituto Mexicano del Seguro Social y correspondiendo igualmente a la ponencia de la Comisionada Puente.

El 654/14, enderezado en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y cuyo proyecto de resolución ha traído al Pleno en esta sesión el Comisionado Sala; el 675/14, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, también del Comisionado Salas.

El 688/14, en contra del mismo Instituto Mexicano del Seguro Social y en este caso, el proyecto de resolución ha sido elaborado por la Comisionada Presidente Puente; el 697/14 del Comisionado Acuña, para resolver un recurso en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 707/14, cuyo proyecto corresponde a la Comisionada Kurczyn y en donde el sujeto obligado recurrido es el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El 711/14, en contra del mismo Instituto Mexicano del Seguro Social, y cuyo proyecto de resolución somete a consideración del Pleno el Comisionado Acuña; el 718/14 que presenta el Comisionado Acuña a consideración del Pleno para resolver un recurso en contra de la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 729/14 en contra del mismo Instituto Mexicano del Seguro Social, y en este caso el proyecto de resolución lo somete el Comisionado Monterrey.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario.

Están a su consideración los proyectos de resolución anteriormente señalados.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

Quisiera reservarme para su discusión y, en su caso, aprobación el proyecto de acuerdo 579/2014 en contra del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Habiendo y sido separado este proyecto que señaló la Comisionada Cano y que será discutido y votado en lo individual, quedan a consideración del Pleno el resto de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que suman un total de 20 de los cuales uno de ellos propone la confirmación, en seis se propone modificar y 13 cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo, cuatro acuerdos de ampliación, los 15 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados sobreseer o desechar por causas distintas a las extemporaneidad. Y tres proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos.

Por lo que se solicita a los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto a estos recursos que se someten en bloque.

Comisionado Acuña

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Por tanto, se tienen por aprobados todas estas resoluciones por unanimidad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario.

Procederemos ahora a presentar y discutir el proyecto de la Comisionada Cano y después tomar la votación correspondiente.

Por lo que solicito a la Comisionada que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDP-0579/2014, interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que somete a consideración de este Pleno.

Adelante, Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Presidente.

Efectivamente, se trata es el recurso 579/2014. El particular requirió al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública lo siguiente.

Razón por la cual aparece en la base de datos del Sistema de Plataforma México, del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Dos. El procedimiento para cancelar, borrar o corregir dicho registro dado que no se ha cometido ningún delito y no ha sido procesado o sentenciado por ninguna autoridad jurisdiccional, de tal suerte que dicho registro le estaba causando en perjuicio ya que parecía que era una persona delincuente cuando no lo era.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que la información solicitada fue requerida al Centro Nacional de Información, el cual expuso que está imposibilitado jurídicamente para entregar información solicitada, de conformidad con el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Respecto al procedimiento para cancelar, borrar o corregir el registro del particular le indicó que no contaba con atribuciones relacionadas con el registro de la base de datos ya que correspondía jurídicamente a la autoridad que la generó, integró, suministró o actualizó dicha información.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el Recurso de Revisión por considerar que el sujeto obligado no le proporcionó la información solicitada.

En vía de alegatos, el sujeto obligado precisó que desconocía la razón por la cual dicha información estaba contenida en la base de datos; no obstante, señaló que estaba reservada por 12 años aduciendo que su difusión causaría un daño presente, probable y específico así como un serio perjuicio a las actividades de persecución de los delitos e impartición de justicia, de conformidad con el Artículo 3º Fracción V de la Ley de la materia, lo cual lo hizo del conocimiento al particular.

En relación al procedimiento para cancelar, borrar o corregir el registro del particular, reiteró que no tenía facultades para su procesamiento.

En cuanto al análisis de los agravios que se exponen en el Proyecto, fueron dos los que manifestó el ahora recurrente, quien el primero de ellos manifiesta: no le proporcionó la razón por la cual aparece en la base de datos del Sistema de Plataforma México del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Al respecto, esta ponencia sugiere lo siguiente:

Contrario a lo señalado por el sujeto obligado, sí podría conocer las razones por las cuales el particular se encontraba en la base de datos del Sistema de Plataforma México del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que es el responsable de la operación del mismo y se encarga de administrar y resguardar la base de datos criminalísticos.

Ahora bien, dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública se encuentra la Plataforma México, mismo que se integra de la base de datos relativos a Seguridad Pública entre las cuales está el Sistema Único de Información Criminal con la información que generen las instituciones de procuración de justicia e instituciones policiales de la

Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios y se creó con la finalidad de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos así como la reinserción social del delincuente y del adolescente.

En este contexto, el motivo por el cual una persona podría estar en el Sistema Único de Información Criminal sería porque fue registrado ya sea como iniciado, procesado o sentenciado.

Bajo estos rubros se encontró la normatividad respectiva y en cuanto hace al indiciado, dicha calidad corresponde a la persona que es sujeta a investigación por parte del Ministerio Público y que aún no ejercita acción penal en su contra.

En la especie se advierte que en caso de que exista un registro del particular como indiciado, en la citada base de datos, la difusión de dicha información podría afectar la investigación y persecución de los delitos, ya que se alertaría al probable responsable si es sujeto de investigación por lo que se acredita una limitante para dar acceso a los datos personales solicitados por el particular.

Respecto a la calidad de procesado-sentenciado, una persona se encuentra en esta calidad cuando se está llevando a cabo un procedimiento para poder determinar su presunta responsabilidad en la comisión de un delito; el sentenciado cuando se ha concluido dicho procedimiento, el Juez de la causa ya emitió una sentencia.

Por lo tanto, en caso de que exista algún registro del particular en la multicitada base de datos y éste se encontrara como procesado o sentenciado no se afectaría la actividad del Estado en cuanto a sus facultades de investigación y persecución de delitos, y obstruiría la función de los Tribunales para resolver respecto del juicio penal.

Por lo tanto, en caso de que el particular se encuentre registrado en dicha base de datos como procesado o sentenciado, el sujeto obligado deberá hacerlo de su conocimiento.

En cuanto al segundo agravio manifestado por el particular, el sujeto obligado manifiesta que no le proporcionó el procedimiento para cancelar, borrar o corregir su registro en el sistema de Plataforma México del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Tal como lo señaló el sujeto obligado, no cuenta con atribuciones para actualizar los registros de la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que no cuenta con un procedimiento para cancelar, borrar o corregir dato alguno. Lo anterior, ya que en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las instituciones de seguridad son las que suministran, intercambian, sistematizan y actualizan la información que diariamente se genera como Seguridad Pública, en los diversos sistemas que se encuentra el Sistema Nacional.

No obstante, en caso de que se hiciera un registro como procesado o sentenciado, debió de orientar al particular para presentar su solicitud a la institución de seguridad pública que lo registró en la multicitada base de datos a efecto de que éste le indique el procedimiento para cancelar, borrar o corregir dicho registro.

En atención a estas consideraciones, esta ponencia propone al Pleno, modificar la respuesta emitida por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se le instruye para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, manifieste que en caso de que exista un registro del particular como procesado o sentenciado en la base de datos de Plataforma México, lo haga de su conocimiento a través de su representante legal, previa acreditación de su personalidad.

Asimismo, se le instruye a efecto de que oriente al particular a presentar su solicitud a la institución de seguridad pública que lo registró, si es el caso, en la multicitada base de datos únicamente si apareciere en calidad de procesado o sentenciado.

Bueno, esas son las consideraciones que emite esta ponencia y bueno, aquí ya es un recurso por lo menos que en este nuevo Pleno le corresponde resolver, parecido a las consideraciones de la información que administra la Plataforma México que, como ustedes saben, fue creada en 2007 y es una plataforma tecnológica donde permite a las autoridades de procuración y de seguridad pública la

comunicación de diversos datos de presuntos responsables procesados o sentenciados.

Pero bueno, aquí encuentra también la revisión de la protección de datos de las personas y creo que habremos que hacer una revisión de la normatividad aplicable y cuáles son los límites en materia de protección de datos personales, que la ley lo marca perfectamente, que habla de sistemas de seguridad nacional, seguridad pública.

Y en el caso que nos ocupa en este proyecto dado la relevancia es aun cuando está enfocado a un ciudadano en lo específico; creo que es importante traerlo a colación por esta, ya se había dicho en la sesión pasada, ponderación de derechos entre lo que implica la protección de datos personales y las normas de seguridad pública para personas que se encuentran en calidad de procesados o bien sentenciados.

Está a su consideración.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se cede la palabra a los integrantes de este Pleno que deseen hacer sus comentarios.

De no haber comentarios, señor Secretario, solicito, por favor, tenga a bien tomar el sentido de la votación.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Con el proyecto.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Con el proyecto y de la exposición del mismo.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Dado que existen siete votos a favor, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDP-579/14 en el sentido de modificar la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Oñate.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información.

Por lo que solicito al Coordinador de Acceso a la Información que dé lectura a los asuntos en esta materia que serán votados en la presente sesión.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Presidenta.

Conforme a su instrucción se dan las siguientes cuentas. En primer lugar para la presente sesión doy cuenta que se registraron 133 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los comisionados ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso; lo anterior de conformidad con lo que dispone la fracción I del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A continuación en segundo orden, me permito dar cuenta a este Pleno de 16 acuerdos de ampliación para resolución de recursos de revisión que son presentados de conformidad con lo que establece la fracción I y V del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En tercer término y considerando la petición de la Comisionada Areli Cano se da cuenta de 55 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados sobreeser o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y de 15 proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran listados en los numerales 3.4 y 3.5 del Orden del Día en el entendido de que el recurso de revisión, identificadas con la siglas 2057 al 2014 de la ponencia de la Comisionada Areli Cano se encontraba enlistado en los primeros proyectos de resolución.

En seguida y en cuarto orden, procedo a dar lectura de los números de expediente de los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de fondo que se someten a la votación de este Pleno en la presente Sesión.

En los siguientes Proyectos de Resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado en el entendido de que todos los recursos son del 2014 y que se identifican previamente con las siglas RDA:

El 1920, en contra del Colegio de Bachilleres, siendo ponente el Comisionado Monterrey Chepov; 1973, en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, bajo la ponencia de la Comisionada Areli Cano; 2133, en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo la ponencia del Comisionado Acuña; 2181, en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, bajo la ponencia del Comisionado Salas.

El 2187, siendo el sujeto obligado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la ponencia de la Comisionada Presidenta Puente; 2195, en contra de Comisión Federal de Electricidad, bajo la ponencia del Comisionado Salas; 2246, en contra de la Secretaría de Salud, bajo la ponencia de la Comisionada Cano; 2291, en contra de la Secretaría de Economía, cuyo ponente es el Comisionado Monterrey.

El 2347, en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía, bajo la ponencia del mismo Comisionado Monterrey; 2382, que acumula a los Recursos 2383 y 2404, enderezados en contra de Nacional Financiera, bajo la misma ponencia del Comisionado Monterrey; 2385, en contra de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, que proyecta el Comisionado Acuña; 2410, en contra de la Secretaría de Gobernación, bajo la ponencia del Comisionado Monterrey.

En los asuntos, señores Comisionados, que a continuación se les da lectura, los Proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada:

El 405, en contra del Instituto Nacional de Migración, que proyecta el Comisionado Guerra; 669, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que proyecta el Comisionado Salas; 1072, en contra del Registro Agrario Nacional, que proyecta el Comisionado Guerra; 1327, enderezado en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, bajo la proyección del Comisionado Acuña.

El 1354, en contra de Pemex Exploración y Producción, bajo la ponencia del Comisionado Salas; 1391, igualmente en contra de Pemex Exploración y Producción, bajo la misma ponencia del Comisionado Salas Suárez; 1534 y su Acumulado 1542, enderezados en contra de Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, bajo la proyección del Comisionado Monterrey.

El 1555, en contra de Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que proyecta la Comisionada Presidenta Puente; 1629, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia, bajo la proyección de la Comisionada Kurczyn; 1726, en contra del Instituto de Seguridad Social y Servicios para los Trabajadores del Estado, bajo la ponencia del Comisionado Guerra; 1739, en contra de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, bajo la proyección del Comisionado Salas.

El 1894, enderezado en contra del Centro de Investigación en Química Aplicada, bajo la misma ponencia del Comisionado Salas; 1898, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que proyecta a este Pleno la Comisionada Kurczyn; 1988, en contra del Instituto Nacional de Migración, bajo la proyección del Comisionado Guerra; 1994, en contra de Petróleos Mexicanos bajo la ponencia de la Comisionada Cano; 2009, en contra del Instituto Nacional de Perinatología, que proyecta el Comisionado Guerra; 2036, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que presenta a este Pleno, la Comisionada Cano.

El 2047, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la proyección de la Comisionada Presidente Puente; 2056, enderezado en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, que propone la ponencia del Comisionado Acuña; 2062, en contra de la Comisión Nacional del Agua, que proyecta el Comisionado Salas; 2071, en contra de Secretaría de Relaciones Exteriores que proyecta la Comisionada Cano.

El 2077, enderezado en contra de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que propone el Comisionado Acuña; 2098, en contra del Instituto Nacional de Perinatología que proyecta el mismo Comisionado Acuña; 2100, en

contra de la Comisión Nacional del Deporte que propone el Comisionado Guerra Ford.

El 2107, en contra de la Procuraduría General de la República bajo la misma ponencia del Comisionado Guerra; 2120, en contra de la Comisión Nacional del Agua que propone la Comisionada Areli Cano; 2126, enderezado en contra del Servicio de Administración Tributaria bajo la ponencia del Comisionado Francisco Acuña; 2129, en contra de la Secretaría de Energía que propone la Comisionada Patricia Kurczyn.

El 2132, enderezado en contra del Instituto Mexicano de la Juventud, bajo la ponencia del Comisionado Joel Salas; 2140, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia que proyecta el Comisionado Acuña; 2141, en contra de PEMEX Exploración y Producción que propone a este Pleno, la Comisionada Cano.

El 2170, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social que proyecta el Comisionado Guerra; 2188, enderezado en contra de Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios bajo la ponencia del Comisionado Salas; 2207, en contra de PEMEX Exploración y Producción que proyecta y presenta la ponencia del Comisionado Monterrey.

El 2218, enderezado en contra de Pronósticos para la Asistencia Pública bajo la ponencia de la Comisionada Cano; 2227, en contra de Secretaría de Economía bajo la proyección de la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos; 228, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que proyecta el Comisionado Monterrey.

El 2299, en contra del Servicio de Administración Tributaria, bajo la ponencia de la Comisionada Presidente Puentes; 2350, en contra de Comisión Federal de Electricidad que propone el Comisionado Acuña; 2403, en contra del Instituto Nacional de Migración que propone el Comisionado Monterrey; 2458, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que propone la Comisionada Kurczyn.

Finalmente, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propone revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Originalmente este recurso era de datos personales, pero es reconducido a derecho de acceso a información, es el 632, promovido en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo la proyección de la Comisionada Presidente Puente; 842 enderezado en contra de Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo bajo la proyección de la Comisionada Kurczyn; 1410 en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano bajo la proyección de la misma Comisionada Kurczyn; 1661 y su acumulado 1662 en contra de la Procuraduría General de la República que proyecta el Comisionado Monterrey; 1768 enderezado en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes que propone la ponencia del Comisionado Acuña;

El 1907, en contra de la Secretaría de Educación Pública que propone a este Pleno la ponencia de la Comisionada Presidente Puente; 2005 en contra de la Procuraduría General de la República de la misma ponencia de la Presidente Puente; 2064 en contra de la Secretaría de Salud bajo la proyección de la Comisionada Cano; 2112 en contra de la Secretaría de Educación Pública bajo la ponencia del Comisionado Acuña. El mismo Comisionado Acuña propone a este Pleno el 2119 en contra el Instituto Mexicano del Seguro Social;

El 2200 en contra de la Secretaría de Gobernación bajo la proyección del Comisionado Monterrey Chepov. La Comisionada Presidente Puente propone el recurso 2222, enderezado en contra de la Secretaría de Marina.

El 2297, enderezado en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito que proyecta la Comisionada Kurczyn; 2354 en contra de la Secretaría de Gobernación que propone el Comisionado Monterrey; 2376 en contra de la Secretaría de Economía bajo la proyección de la Comisionada Presidente Puente; 2424 en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que proyecta y propone la ponencia del Comisionado Monterrey.

El 2479, en contra de la Comisión Federal de Electricidad que propone la Comisionada Kurczyn Villalobos; 2499 en donde el sujeto obligado es la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios que propone el Comisionado Guerra; el 2500 de la Comisionada Kurczyn Villalobos enderezado en contra de la Secretaría de Salud. De la misma ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos el 2542 en contra de la Secretaría de Economía.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Están a su consideración los proyectos de resolución anteriormente enunciados.

Comisionado Salas, adelante, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Solicito a la Presidencia que puedan ser exceptuados de la votación en bloque los siguientes recursos de revisión, denominados con las claves RDA-1345 y 1391 para tras su discusión puedan ser votados de forma individual.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas, se toma nota.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenos días a todos ustedes, Presidenta y Comisionados, Comisionadas.

También pediría en el mismo sentido se pueda separar el recurso 1742/2014 de PEMEX Exploración y Producción para ser expuesto, discutido y votado en lo particular.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Guerra.

¿Sí, Comisionada Kurczyn?

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo también, por favor, Presidenta, quisiera someter a consideración a la votación particular el asunto RDA-2297/14, en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano, adelante por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

En el mismo sentido, los Recursos 2036/14, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Diverso RDA-2064/14, en contra de la Secretaría de Salud.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano. Se toma nota.

Comisionado Monterrey, por favor, adelante.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, Presidenta.

De igual modo, solicitaría separar los Proyectos requeridos a los Recursos de Revisión RDA-2200 y RDA-2207.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Acuña, adelante.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, Comisionada Presidenta, con su venia. Agradezco al Pleno.

En este caso, la consideración para separar para análisis, discusión de manera directa -por un servidor- el Recurso de Revisión que lleva el

número 2112/14, que es respecto de actos de la Secretaría de Educación Pública.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

De la misma manera, solicito que el Proyecto de Resolución que corresponde al Recurso de Revisión RDA-1907/2014 se vote de manera individual, una vez que sea discutido.

Muchas gracias, compañeros.

Adelante, Coordinador Alcalá.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Presidenta.

Conforme a su instrucción, informo a este Pleno que habiendo separado estos 10 Proyectos de Resolución que serán discutidos y votados en lo individual, quedan a su consideración el resto de los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de fondo, que suman un total de 64, de los cuales 12 de ellos proponen confirmar en 37 la propuesta que es “modificar” y 15 cuyo sentido propuesto es “revocar” la respuesta del sujeto obligado respectivo, así como 16 Acuerdos de Ampliación y finalmente los 54 Proyectos de Resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y los 15 Proyectos de Resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, por lo cual solicito a los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña Llamas.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, informo al Pleno que se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Procederemos ahora a presentar y discutir los Proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

En este sentido, solicito al Comisionado Salas, que por favor presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-

1354/2014, interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción, que somete a consideración de este Pleno.

Adelante, Comisionado Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Comisionada Presenta.

Pediría apoyo a la Coordinación de Acceso para presentarnos, por favor, una breve síntesis del Proyecto a discusión.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado.

El Recurso de Revisión, como quedó identificado con la clave RDA-1354/2014, es enderezado en contra de Pemex Exploración y Producción.

En la solicitud, la particular requiere a Pemex Exploración y Producción los contratos celebrados para el arrendamiento de cuatro unidades de perforación con la empresa Seadrill Ltd. y/o sus subsidiarias, incluyendo sus modificaciones y anexos a los que hace referencia el Estado de Resultados de la empresa referida, del tercer trimestre del 2013.

En su respuesta a la entidad, refirió que los cuatro contratos solicitados fueron formalizados con la empresa SeaDragon México S.R.L. de C.V., de esta forma, remitió a la particular copia simple de los cuatro contratos requeridos precisando, además, que éstos no han tenido modificación alguna.

En contra de ello, la particular presentó recurso de revisión, que hoy nos ocupa, manifestando que la información entregada es incompleta, puesto que únicamente se le puso a disposición el cuerpo principal de los cuatro contratos de arrendamiento de plataformas, omitiendo entregar los anexos de dichos contratos.

Asimismo, señaló que considera que no se le ha proporcionado de manera completa el monto del contrato, puesto que aparentemente

éste se proporciona según lo establecido en la cláusula VI, relativa a monto total.

Sin embargo, indicó la recurrente que del análisis de los contratos se desprende que la definición de bono diario, establece que el arrendador tendrá derecho a percibir un incentivo económico, entre paréntesis, sin que el contrato señale a cuánto pueda ascender dicho incentivo por el correcto desempeño de sus operaciones diarias, de conformidad con el anexo C, del contrato.

En sus alegatos, el sujeto obligado a través de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, precisó que se generó una versión pública del anexo B-1, de cada uno de los contratos en los cuales se eliminaron las coordenadas tentativas del conductor o estructura donde se posiciona la plataforma de perforación.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 13, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En tal virtud, el sujeto obligado indicó que procedería a someter a consideración del Comité de Información la clasificación realizada y, una vez que en su caso, confirmara la misma, se pondría a disposición de la particular la información correspondiente a los anexos.

En el desahogo, el requerimiento de información adicional realizado por el Comisionado ponente y que tuvo por efecto el allegarse de mayores elementos que pudieran generar certeza sobre el sentido de la resolución del presente recurso, el sujeto obligado manifestó:

A) Cada contrato cuenta con 12 anexos, los cuales se proporcionarían en un disco compacto, precisando en una tabla el número de hojas por contrato.

Segundo. Que en el anexo B-1, se señalan especificaciones particulares y la información se concentra en 16 rubros, entre ellos el relativo a la localización donde se recibirá la plataforma auto elevable, rubro en el cual se identifican las coordenadas tentativas del conductor o estructura, latitud y longitud.

Tercero. Que en la información del anexo B-1, relativa a las coordenadas tentativas del conducto o estructura donde se posiciona la plataforma, se encuentra reservada en términos de los artículos 13, fracción I y 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia; 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, fracción XII y 51, fracción II, ambos de la Ley de Seguridad Nacional.

Al respecto, indicó que con la difusión de información relativa a las coordenadas tentativas del conductor o estructura donde se posiciona la plataforma, ocasionaría el presente daño, presente toda vez que la ubicación geográfica y referencial del lugar de ubicación de la plataforma, es información que revela dónde se localizarían las instalaciones de carácter estratégico.

Probable daño, en virtud de que existe la posibilidad de que dichos recursos e instalaciones petroleras sean blancos de atentados terroristas, sabotaje, delincuencia organizada, destruyéndolas e inhabilitándolas y,

Específico, pues se causarían elevados daños al patrimonio de la Nación, al medio ambiente e incluso a terceros.

Por lo tanto, el sentido del proyecto de resolución de la ponencia del Comisionado Joel Salas es a este Pleno, modificar la respuesta proporcionada por PEMEX Exploración y Producción.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Coordinador, por esta síntesis que nos presenta.

En esta ponencia consideramos relevante este proyecto en función de que atiende a una de las cuatro perspectivas para el análisis de recursos por parte de este Pleno, que es exponer públicamente casos que tengan relevancia nacional, local o cuya temática, así lo amerite, en función de su importancia y su utilidad con respecto a los derechos de las personas.

Este caso, y el que veremos más adelante, se centra en la falta de transparencia en las contrataciones públicas de la industria extractiva

más importante de país. PEMEX, concretamente su subsidiaria Exploración y Producción.

Permítanme compartir con ustedes algunos datos para poner en contexto éste y el siguiente caso que veremos.

En lo que va del año 2014 los ciudadanos han consultado más de cinco millones 200 mil veces la fracción número 13 del portal de obligaciones de transparencia relativa a contratos.

De 2013 a 2014 PEMEX, incluidos todos sus filiales y organismos subsidiarios concentró el 4.75 por ciento del total de recursos de revisión interpuestos ante el IFAI, lo que representa el segundo porcentaje más alto del total de sujetos obligados del Ejecutivo federal.

De lo anterior se infiere que existe interés público por conocer el desempeño de PEMEX y en específico la forma como esta empresa paraestatal contrata.

Este interés aumentó en los últimos meses por parte de la opinión pública al relevarse, revelarse el caso de Oceanografía.

En relación al asunto que nos ocupa, el titular de la paraestatal señaló el pasado 7 de marzo que PEMEX arrendó en el tercer trimestre de 2013 con SeaDragon, subsidiaria de Seadrill Ltd. en México a un plazo de seis años y por adjudicación directa cuatro plataformas de perforación en aguas profundas del Golfo de México.

Los cuatro contratos suman más de mil 500 millones de dólares, sin incluir IVA, es decir, más de 20 mil millones de pesos a una tasa de cambio de 12.9 pesos por dólar estadounidense. Este monto equivale aproximadamente a dos terceras partes del presupuesto completo de una institución como el CONACYT o bien a la mitad del presupuesto 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como lo señaló el Coordinador de Acceso, una mujer, una ciudadanía, solicitó los contratos celebrados para el arrendamiento de cuatro unidades de perforación celebradas con la empresa Seadrill Ltd. o sus subsidiarias, incluyendo sus modificaciones y anexos a los que se

refiere el estado de resultados de la empresa referida al tercer trimestre del 2012.

Como bien se señaló, en respuesta el sujeto obligado remitió copia de los cuatro contratos formalizados con la empresa SeaDragon, subsidiaria de Seadrill Ltd. en México, señalando que los mismos no habían sufrido modificaciones.

Sin embargo, los contratos no contienen sus respectivos Anexos y la información relativa a los montos de los mismos -que pudiese ser lo que más le interesa al ciudadano- es incierta.

Vale la pena llamar la atención que la información solicitada por el ciudadano debería localizarse en el Portal de Obligaciones de Transparencia, de acuerdo -como lo dije- al Artículo 7º Fracción XIII de la Ley de Transparencia.

Por otro lado, vale la pena recordar que el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala que las licitaciones y sus procesos -entre ellos el fallo y los contratos- deben publicarse en COMPRANET a efecto de dar certeza sobre las compras que realiza la Administración Pública Federal.

En este caso, la referencia a los contratos requeridos por el solicitante sí se encuentra en el POT; sin embargo, no es posible acceder a la información detallada, por lo que en esta ponencia nos dimos a la tarea de buscar los contratos así como las 19 licitaciones previas a la adjudicación directa en COMPRANET. Desafortunadamente nos fue imposible localizarlos.

Ante la inexistencia de dicha información, tanto en el POT como en COMPRANET, la ciudadana formuló una solicitud de información, sobre información que debería estar pública de oficio al sujeto obligado.

Sin respuesta, una vez más, la ciudadana decidió recurrir a este Instituto para salvaguardar su derecho fundamental a saber.

Por estas razones, pongo a consideración de este Pleno modificar la respuesta de Pemex Exploración y Producción e instruirle a que, en

primer lugar, haga del conocimiento del ciudadano, en el domicilio indicado para recibir notificaciones, la puesta a disposición de la totalidad de los Anexos en versiones públicas, de conformidad con la normativa aplicable de los cuatro contratos entregados, señalando los costos de reproducción y envío para que el particular esté en posibilidad de efectuar el pago y el sujeto obligado proceda a la entrega de la información.

Finalmente, en virtud de que el Recurso de Revisión no puede ir más allá de lo expuesto inicialmente en la solicitud que da origen al mismo, se orienta al recurrente para que presente una nueva solicitud de Acceso a la Información en la cual solicite la entrega de las facturas de los importes pagados por el sujeto obligado SeaDragon con motivo de los cuatro contratos entregados a partir de los cuales podrá conocer el monto total pagado por los contratos celebrados, incluyendo el concepto de bono diario que menciona el ciudadano.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas, por su puntual exposición del Recurso de Revisión 1354/2014.

En este momento se cede la palabra a los integrantes de este Pleno que deseen hacer sus comentarios.

Si no hubiere comentarios, por favor, Coordinador Alcalá, puede tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Presidenta.

Comisionado Acuña Llamas.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor con el proyecto y con la exposición del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, totalmente de acuerdo.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, e igual que Acuña, con la exposición.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo también estoy de acuerdo y quiero hacer una especial felicitación al Comisionado, por la exposición que nos ha hecho, con la precisión y con el trabajo que hizo su grupo de colaboradores.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con el proyecto que sale de esta ponencia.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-1354/2014, en el sentido de modificar la respuesta de PEMEX Exploración y Producción.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En este sentido, y siguiendo el orden cronológico en los que se exponen los asuntos, solicito nuevamente al Comisionado Salas, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-1391/2014, interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción, que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Si me lo permite el Pleno, nuevamente, pediría apoyo de la Coordinación de Acceso, por favor, para presentar una síntesis del caso.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado Salas.

Este recurso, como lo he mencionado, es el recurso 1391 del 2014, en contra de PEMEX Exploración y Producción.

En la solicitud de acceso la particular requiere a PEMEX Exploración y Producción, cinco contenidos de información consistentes en la constancia digital de diversos contratos de arrendamiento de plataforma de perforación, celebrados con distintas empresas entre ellas, el contenido quinto, el cual versa sobre contratos celebrados o contratos de promesa para el arrendamiento de cinco Jack ups celebrados con la empresa Seadrill y/o subsidiarias, incluyendo sus modificaciones y anexos.

En su respuesta, el sujeto obligado entregó a la peticionaria información con costo.

Inconforme con la respuesta, la particular presentó recurso de revisión que hoy nos ocupa, a través del cual impugnó la respuesta proporcionada al contenido quinto.

En ese sentido, precisó que su inconformidad radica en la resolución, mediante la cual, la Subgerencia de Contratación de Perforación y Servicio a Pozos, negó la existencia de la información relativa al contenido quinto, al considerar que lo solicitado sí debe obrar en poder de PEMEX Exploración y Producción.

A efecto de reforzar su dicho, la peticionaria adjuntó a su recurso de revisión, cuatro pantallas del portal de Obligación y Transparencia de la Sección XIII, Contrataciones de PEMEX Exploración y Producción, referente a los contratos números 42100487, 421004815, 421004812 y 421004814, realizados por adjudicación directa con la empresa SeaDragon de México.

De la lectura integral del recurso de revisión se advierte que el interés de la peticionaria estriba en inexistencia relativa al contenido V referido a saber los contratos celebrados o contratos de promesa para el arrendamiento de cinco jack ups celebrados con Seadrill Ltd. o sus subsidiarias, incluyendo sus modificaciones y anexos y que consiste con la información entregada relativo a los contenidos uno, dos, tres y cuatro, por lo tanto, los mismos no forman parte del análisis de la presente resolución.

Por ende, la ponencia del Comisionado Joel Salas propone a este Pleno modificar la respuesta de PEMEX Exploración y Producción.

Es cuanto, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Coordinador.

Al igual que en el recurso anterior un ciudadano le solicita al mismo sujeto obligado, PEMEX Exploración y Producción, entre otros, los contratos o contratos de promesa (hades of agretemente) que es el concepto celebrados con la misma empresa Seadrill Ltd. o sus subsidiarias para el arrendamiento de las cinco plataformas tipo jack ups mismos que corresponden al expediente que ya comentó el coordinador.

Como respuesta, y como bien lo señalaba el Coordinador de Acceso, el sujeto obligado señaló que la respuesta era inexistente.

Como bien se dijo en alegatos, el sujeto obligado precisó con respecto al quinto contrato que no tenía la obligación de conocer cuáles eran las empresas subsidiarias de Seadrill Ltd. Sin embargo en el recurso que expuse anteriormente hay evidencia de que ya había entregado información sobre los contratos de las subsidiarias.

En este caso relativo al quinto contrato afirma que no tiene obligación de conocer sobre la asociación entre Seadrill Ltd. y su subsidiaria denominada SeaDragon.

Lo que para esta ponencia revela una clara contradicción en la respuesta a las dos solicitudes.

En este caso el sujeto obligado negó de nuevo información que debería de ser pública de oficio y dio en un lapso de siete días hábiles respuestas contradictorias frente a dos solicitudes de información similares. En la primera entregó la información y en la segunda señala que esa misma información es inexistente.

Al igual que en el recurso anterior, reitero que la información solicitada debería ser pública de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º, fracción 13 de la Ley de Transparencia y en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones.

Lo grave del caso para esta ponencia es que los mecanismos de Acceso a la Información Pública previstos en dos ordenamientos que a su vez se materializan en dos Sistemas de Información -es decir, el POT y el COMPRANET- no fueron efectivos para garantizarle al ciudadano su Derecho a Saber.

En adición a lo anterior, el Artículo 27 Constitucional señala con precisión:

“La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público así como el regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar a su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana”. Concluye la cita.

En esta ponencia consideramos que es por estas razones que la Transparencia en el uso y destino de los recursos obtenidos de la explotación de los elementos naturales de nuestro país, así como de la forma operativa, técnica y financiera en que se lleva a cabo, es

fundamental para una mayor Rendición de Cuentas sobre un sector estratégico para el Estado mexicano.,

Aumentar la Transparencia en este sector, al mismo tiempo, contribuiría a dar cumplimiento a uno de los compromisos internacionales asumido por nuestro país dentro del Plan de Acción 2013-2014, en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto y que es:

Cito: “Promover mayor Transparencia y mejor Rendición de Cuentas en el sector hidrocarburos y específicamente a publicar contratos firmados con las empresas extractivas”.

En el año 2012, año en el que México fundó -junto con otros ocho países- la Alianza para el Gobierno Abierto, las contrataciones públicas representaban cerca de 700 mil millones de pesos anuales, lo que equivale aproximadamente al 40 por ciento del Presupuesto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o al 25 por ciento del Presupuesto de Egresos de la Federación y entre 8 y 10 por ciento del Producto Interno Bruto de nuestro país.

Nos queda muy claro: La plena Transparencia en las contrataciones públicas es de vital importancia para renovar el vínculo de confianza entre la ciudadanía y las instituciones del Estado mexicano.

Por lo anterior ponemos en esta ponencia, a consideración del Pleno, también modificar la respuesta de Pemex Exploración y Producción e instruirle a hacer una búsqueda exhaustiva de los cinco contratos celebrados o contratos de promesa para el arrendamiento de cinco Jack ups celebrado con Seadrill y/o sus subsidiarias, a saber SeaDragon, incluyendo sus modificaciones y Anexos y hacer versiones públicas de dichos Anexos y Modificaciones y ponerlas a disposición del solicitante.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas, por la exposición del asunto RDA-1391 en contra de PEMEX Exploración y Producción. Se cede la palabra a los integrantes de este Pleno.

Por favor, Comisionado Guerra, tiene la palabra. Adelante.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Además de sumarme a la felicitación que ya ha hecho la Comisionada Patricia Kurczyn, a la exposición del recurso anterior y también de éste, en mi punto de vista, yo quisiera tomar tres precisiones sobre un tema tan importante como es el asunto de los contratos.

Primero, la limitante que tiene la Ley Federal, que creo que es un asunto ya, por los datos que ha expuesto el Comisionado, que debe ser de fundamental preocupación en el diseño de la Ley General y la Ley Federal, en su caso, y a esto me refiero a las obligaciones de oficio, que debe ser muy clara y específica porque hasta ahora, en el artículo 7, cuando se ha hablado de los contratos, se habla del monto, del nombre, de los plazos pero no se es claro y específico sobre el contrato en su totalidad, y en muchos casos los anexos en sus versiones públicas.

Creo que este es un asunto que debiese y debiéramos tener mucho cuidado a la hora de hacer nuestra propuesta de ser, digamos, los más explícitos, tratando también en su momento, entiendo a veces, de la dificultad técnica que pueda haber, de dar una solución a este asunto. Pero que no sea un limitante a este tipo de cuestiones.

Aunque la propia Ley establece como obligación de oficio, lo que yo una vez llamé el Derecho Dinámico, es que tendrá que ser obligación de oficio cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante. Entonces, dice bueno, pero eso qué criterio tiene. O sea, para mí lo relevante puede ser equis, para el Comisionado Acuña puede ser otra cosa, pero es muy claro.

Dice, esto además de que con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia. Y ha demostrado el Comisionado Salas, que pues una de las cuestiones y lo sabemos todos los Comisionados, que pues más interesan en materia de acceso a la información es el asunto de los contratos. Entonces, sí, en términos rigurosos y pudiéramos hacer la estadística, creo que ésta debería ser una información. Pero esta es una interpretación. Se puede decir, cuánto es el 20 por ciento, el 30 por

ciento, cuándo habría que poner, yo una vez lo puse en la ley del deber, dijeron, es que no puede haber una fórmula en una ley. Entonces se vuelve complicado el asunto pero, creo que podríamos ser explícitos en ese sentido.

Voy al segundo, son tres puntos. Segundo punto es y lo digo, tuvimos ayer un intercambio sobre estos dos recursos muy importantes, y hay que felicitar al Comisionado Salas en términos de que son dos solicitudes al mismo sujeto obligado con información similar, más no igual, porque en una se habla de los contratos y en otra ya se especifica de cinco contratos.

Y, es cierto que hay un hecho notorio en el recurso anterior donde, y él lo asume, se entregan esos contratos, decíamos en una respuesta adicional, esos contratos y entonces sí se tienen, pero ahora se habla de un quinto contrato.

Pudo haber sido la posibilidad de que si los nombres coincidían, que parece ser el caso, pues que pudiera ser la misma persona y en términos de economía procesal, pues si ya en uno le vas a entregar cuatro, pues en el siguiente sólo entrégale la adicional, el quinto. En ese sentido.

El asunto está en que se preferencia perfectamente en vez de la economía procesal la importancia o el objetivo a este derecho, que desde el 6º Constitucional, pues hace que las personas que solicitan información no sean identificables. Y entonces sería una presunción decir que estas personas porque se llaman, puede ser, lo más seguro sea la misma persona; pero no es un análisis al cual nosotros debemos entrar de quién está preguntando en ese sentido, sino sobre la naturaleza de la información.

Yo creo que está bien como se resuelve en términos de ordenador los recursos cuatro de los contratos, y en otro como se solicita los cinco hubiese la probabilidad de que fuera la misma persona; finalmente aquí se está garantizando principalmente el derecho, no la economía procesal. Creo que es una buena cuestión.

Esto da la posibilidad de que si hay acumulación. Lo que no podemos acumular es por el nombre del solicitante. Podemos acumular cuando

la solicitud sea igual y el sujeto obligado sea el mismo, no importando, independientemente, de los datos del solicitante.

Término con un aspecto que es fundamental, como todos sabemos, hay una discusión nacional muy importante, ya la aprobaron, la reforma energética, aprobado por el Senado, aprobada ya dos hasta el momento instrumentos por la Cámara de Diputados.

Uno de los temas que ha versado y que ayer el líder de los empresarios a nivel nacional mencionaba que un asunto fundamental en el éxito de esta reforma energética sería el asunto de la transparencia en la asignación de los contratos y todo lo que implica la reforma energética.

Creo que avanzar en estos pasos a través de este Instituto resolviendo sobre entrega de información fundamental debe un asidero para seguir profundizando y avanzando en el término de la transparencia, en este caso en específico el que estamos discutiendo, energética que es uno de los sectores fundamentales y estratégicos en este país, alguien dice que es la caja chica, no es la caja chica, al contrario, es la caja mayo, el 30 por ciento de los ingresos fiscales de este país proceden de la actividad petrolero, de la actividad energética.

Creo que insistir en la importancia de la transparencia ante el nuevo horizonte que se vislumbra, si desde ahora es fundamental, creo que en ese momento, decimos los economistas que si queremos competencia y el modelo de competencia perfecta habla de información perfecta.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña tiene el uso de la voz.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Presidenta. Con la venia de mis compañeros.

Ha sido una mañana en la que los proyectos que ha expuesto nuestro compañero Joel Salas son referenciales de la gestión de este nuevo pleno; naturalmente como él lo ha hecho y con una impecable prosodia en la exposición, añadiendo además siempre datos que refieren y exponen de manera cualitativa y también cuantitativa, los aspectos mensurables de la dilación informativa, de la obstrucción informativa, de todas esas muy lamentables pero inevitables circunstancias que rodean -en este México de hoy- el facilitar la información tal y como es debido darla.

Y en estos casos sensibles, como se trata de contrataciones mayúsculas, nos obliga a citar con solvencia y yo lo tomo como uno de esos lemas que debiéramos adoptar en este Pleno, como una de esas frases que van a quedar para los anales y que hablarán de nuestro Pleno al decir, como lo dijo Joel, “la plena Transparencia en las contrataciones, como en otros de los Apartados pero en las contrataciones, es vital para renovar el vínculo de confianza social en la gestión pública”.

Yo creo que ahí está la quinta esencia del esfuerzo que toca a este órgano garante, este órgano garante constitucional y autónomo, que es precisamente el ir a las nevaduras del asunto.

Las contrataciones son uno de los puntos más cuestionables porque la ciudadanía -en democracia- tiene el derecho a cuestionarlas y por consecuencia, es una de las vocaciones naturales de este órgano garante al momento de ir a resolver en casos concretos, aquellas circunstancias que por cualquier razón hayan hecho difícil o hasta imposible el conocimiento en la primera ocasión; o sea, cuando fueron solicitadas las informaciones y que, como en este caso, llegan hasta nuestra trinchera, hasta nuestro nivel.

Es por eso que honra a este Pleno -me parece- que se resuelvan de manera tan contundente estos dos casos relacionados y que son, como lo dijo Joel, representativos de tantos otros que imposible es llevarlos a la exposición abierta y directa en cada uno de nuestros Plenos semanales.

Por esa razón me sumo y voy a tomar la frase que ha explicado la plena Transparencia “vital para renovar el vínculo de confianza” para mi artículo de esta semana. Así es que aprovecho la oportunidad.

Mi querido Joel, lo voy a tomar porque creo que es una manera de darle contundencia y darle secuencia al asunto pero también para decir -¿por qué no?- que tenemos que encontrar el comunicarnos con la sociedad para explicar para qué estamos y por qué estamos aquí.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

Por supuesto, de acuerdo con las consideraciones que vienen en el Proyecto y con la exposición que nos da datos adicionales a la consideración jurídica que se da en el Proyecto y que estos elementos de interés público contribuyen a la interpretación, en un lenguaje más sencillo, de lo que estamos resolviendo como Pleno.

La verdad es que quisiera hacer énfasis en que no solamente a este sujeto obligado, creo que es un criterio en ocasiones generalizado con otros sujetos obligados el que teniendo dos solicitudes, contestan de distinta forma y aquí son totalmente extremos los criterios que puso la propia autoridad cuando en una solicitud otorga el Acceso a la Información y en otra declara la inexistencia de la información sobre determinados contratos y se hace nugatorio el derecho de acceso a la información en este otro, o en otro caso.

Realmente en esta ponencia del Comisionado Salas, pues coincidió por fortuna ilustrar estos dos temas, en la cual la conducta de un sujeto obligado para otorgar el acceso a la información tiene dos posiciones distintas, se garantiza el derecho por una parte, parcialmente, y por el otro se hace totalmente nugatorio su ejercicio.

Y bueno, traía yo a colación esta parte porque en este recurso que nos ocupa se da la posibilidad de que se entreguen y se ordena la entrega de todos los contratos que solicita ahora el recurrente, pero quiero llamar la atención de un artículo de la Ley de Transparencia, que es el artículo 48 que es obligado porque está en la Ley y tenemos que cumplirlo, sin embargo es totalmente violatorio del artículo 6º constitucional, y me refiero precisamente a esta posibilidad de que en este recurso se otorga totalmente el acceso a la información de los contratos por la naturaleza pública y por las razones que ya expuso la ponencia del Comisionado Salas, y se refiere a que las unidades de Enlace no están obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas, totalmente de acuerdo.

Pero señala otro supuesto y dice: “Cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona”. Y hago hincapié en la violación del artículo 6º, que ya también anunciaba el Comisionado Guerra, porque precisamente uno de los principios básicos es no identificar a la persona, y es un requisito legal que nos pone este artículo diciendo que, en caso de que una solicitud se presente con la misma información y que sea la misma persona, evidentemente va a obligar al sujeto obligado, a revisar el cumplimiento de estos requisitos, es decir, que se trate de la misma información y que sea la misma persona, lo cual, contraviene un principio básico del artículo 6º constitucional.

Y la verdad, aplaudo enormemente esta parte donde se hace una apertura total al acceso a la información, particularmente de contratos de interés público y que, pues aunque se trate de la misma persona porque se llame así, se permite el acceso de la información total.

Entonces, felicidades Comisionado, y a la ponencia igualmente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano. En primera ronda, algún Comisionado más.

Se le otorga nuevamente la palabra al Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No, solamente estoy de acuerdo con lo que ha mencionado la Comisionada Cano, este, cuarenta y, este de las ofensivas, 48 que detalla una contradicción, es cierto, con el 6º constitucional.

Pero en este caso, desde mi punto de vista, no aplica porque las solicitudes no son idénticas, son similares, tocan una misma problemática, pero en un caso son cuatro contratos, en otro son cinco contratos.

Creo que este análisis que hace la Comisionada, coincido con él y habría que en su momento, en la Ley General y en la Ley Federal evitar esta contradicción, simplemente para decir, en este caso en específico, no creo –desde mi punto de vista obviamente–, que exista contradicción porque no cae en ese artículo, porque no son idénticas las solicitudes. Pueden ser el mismo nombre, que eso es lo que obviamente creo que es violatorio meterse a ese asunto, pero al no ser idénticas no caerían en ese momento en este supuesto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra. Muchas gracias a los que intervinieron.

Solicito al Coordinador Alcalá sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Presidenta.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto como lo hemos subrayado antes.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Antes de emitir mi voto, quisiera hacer nada más un pequeño comentario. Agradecer a los colegas las expresiones de reconocimiento al trabajo que hizo la ponencia, pero yo lo quiero revertir y sí dejar constancia pública de que este recurso se fortaleció porque es con la deliberación previa que tuvimos, porque originalmente íbamos con el criterio que fue señalado tanto por el Comisionado Guerra, como por la Comisionada Cano, gracias a sus apreciaciones. Y de los otros colegas que originalmente también manifestaron algunas cosas que no venían muy bien en el proyecto.

Creo que este proyecto, así yo lo asumo, da cuenta y es producto de un esfuerzo colectivo de este nuevo Pleno, por supuesto, voy a favor del proyecto.

Reconozco y agradezco nuevamente sus comentarios.

Gracias.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Por supuesto, a favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera informo a este Pleno que con siete votos a favor se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-1391/2014 en el sentido de modificar la respuesta de PEMEX Exploración y Producción.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Coordinador Alcalá.

Siguiendo el mismo orden cronológico, solicito ahora al Comisionado Guerra Ford que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-1742/2014 interpuesto en contra también de PEMEX Exploración y Producción que somete a consideración de este Pleno.

Adelante, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias. Con su venía.

El sujeto obligado, ya se dijo, es PEMEX Exploración y Producción. En este caso, porque también honor a quien honor merece, es como las películas de niños, tiene final feliz.

La solicitud es los pagos mensuales que se hizo a la empresa Oceanografía y a sus seis subsidiarias, así como la descripción de los trabajos o contratos por el que se efectuaron dichos pagos.

La respuesta inicial que da PEMEX Exploración es que la información relacionada con Oceanografía ha sido reservada por tres años conforme a los causales de reservas previstos en la ley .federal en sus artículos 13, fracción V, así como en el 14, fracción I, ya que está considerada reservada en términos de la ley. Y la fracción III debido a la existencia de una averiguación previa contra empresa que está en trámite.

Así mismo también en la misma respuesta señaló que dicha reserva no se hace extensiva a aquella información que se encuentra en el Portal de Obligaciones de Transparencia, el POT, y en la página institucional o en cualquier fuente de acceso público ya que por su propia naturaleza dicha información reviste el carácter de pública, en términos del último párrafo del artículo 42 de la Ley de la materia.

Sin embargo, nunca proporcionó los links o los microsítios, como lo marca la Ley, en donde esta información o parte de esta información pudiese estar en estas páginas o en el POT.

Ante esto el solicitante, posteriormente recurrente, presenta el Recurso de Revisión ante este Instituto y se inconforma por el período de tres años en que se le reservó por parte del sujeto la información, señalando que nunca justificó ni motivó el período de la reserva.

Bueno, ya en la sustanciación del Proyecto, Pemex Exploración y Producción -después de un acercamiento con los funcionarios de Pemex y con esta ponencia a mi cargo- emitió una nueva respuesta en alcance, en la cual se observa que turnó de nueva cuenta la Solicitud de Acceso ante la Subgerencia de Tesorería adscrita a la Gerencia de Recursos Financieros, que es la unidad competente, quien proporcionó dos anexos:

El primero, que contiene la relación de los pagos mensuales efectuados a la empresa Oceanografía; y un segundo Anexo consistente en la relación de los contratos y su respectiva descripción.

Asimismo, en un segundo alcance, el sujeto obligado también proporcionó al particular una tabla que contiene el mes, el número de contrato y los pagos mensuales que se realizaron desde el mes de enero del 2012 hasta febrero del 2014 a esta empresa Oceanografía.

Conforme a dicha información, es posible saber los pagos que de forma mensual se hicieron a la empresa en cuestión.

Por otra parte, el sujeto obligado también manifestó categóricamente no tener ningún tipo de relación comercial con las seis empresas que refirió el solicitante de su solicitud original, que se refirieron como

subsidiarias de Oceanografía y este Instituto no encontró ninguna prueba fehaciente que desvirtuara dicha afirmación, motivo por lo cual esta respuesta se encontró apegada al principio de buena fe.

Bueno, el sentido del Proyecto -como lo mencionaba- es un final feliz, que es que el recurso de pudo sobreseer dado que quedó satisfecha la solicitud de Acceso a la Información entregando toda esta información a que hago referencia no solo al Instituto sino al solicitante, hoy recurrente, que es lo más importante.

Si bien es cierto que en la sustanciación o respuestas en alcance no son la forma de responder, esto nos lleva a que si finalmente ibas a entregar esta información -después de una reunión de trabajo- que sí tenías y que no era reservada, esta es una cuestión muy importante.

Todos sabemos que hay una averiguación por parte de la Procuraduría contra la empresa Oceanografía, obviamente es quizá pública, de gran impacto, pero esto no lleva al argumento inicial de reservar una información que es de oficio, que es preexistente y que no se generó en el proceso de la averiguación o en este proceso.

Pero entonces, por una parte sí es cierto que hay que reconocer la actitud de PEMEX para entregar esta información, de un caso tan mediático y tan importante como es el de Oceanografía, también, hay que decirlo, que sin la intervención de este Instituto para poder convencer y argumentar la entrega de esta información, esto no se hubiera dado.

Sabemos y tenemos claro que es un papel que debe de cumplir el IFAI, pero nuestro papel principal, lo tenemos claro, es yo diría, el preventivo, como en medicina. No vengamos al recurso, no entreguemos la información hasta que el recurso se interponga. Hagámoslo desde el principio y hagamos lo que creemos que este derecho, pues lo que sea eficaz, sea expedito y pues que satisfaga las expectativas de todas las personas, en términos de este derecho constitucional. Sería todo, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Tiene el uso de la voz, el Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Presidenta y con su venia, compañeros.

En realidad me sumo, desde luego, al proyecto del Comisionado Guerra Ford, haciendo dos reflexiones vamos a decir, paralelas, porque en realidad ya las hizo él y yo las quisiera ampliar.

Yo quisiera ampliar el término del final feliz, para referirlo con el sobreseimiento, pero desde luego es una mera alegoría porque, para el particular es una broma pesada lo que pasó en este caso. O sea, se cumple por el sujeto obligado a contrapelo, eso es lo que ocurre.

Y se cumple porque estamos afortunadamente nosotros para intimidar la actitud comodina del sujeto obligado que, hay que decirlo en este caso y eso es lo grave, clasificó olímpicamente, indebidamente, sin justificación desde hace tiempo, el asunto como una reserva.

Y aquí está inmiscuido el Comité de Información de ese propio sujeto obligado, que fue liviano, para no llamarle de otra manera, porque luego me piden mis compañeros que sea cuidadoso con los adjetivos pero bueno, fue liviano, fue taciturno el Comité de Acceso a la Información del sujeto obligado, porque le dio carta de naturaleza para clasificar holgadamente, así como estaba, de manera imperfecta, de manera inconsistente, esta posición de reserva, que es sin duda alguna un muro de Berlín frente al ciudadano. Cuando el ciudadano pide algo y le anteponen una reserva, es tanto así como ponerle el muro de Berlín. Es como decirle aquí, esta cerca y por aquí no pasas.

Entonces de esta manera, cumplir a contrapelo, por supuesto que es lamentable. Desde luego, confirma lo que ya decía Óscar y lo decía de la mejor manera, nosotros somos en este caso, los vigilantes y somos los centinelas del derecho de acceso a la información y por eso estamos justificándonos ya en estos Plenos, tiene que haber que digamos estas cosas, de ninguna manera para hacer jocoso el asunto. No, para hacerlo también sensible y socialmente atendible.

Por esa razón digo, pero hay otra cuestión que viene en combinación con esto, Comisionado.

Fíjate que se ha mencionado mucho, es un sentir burocrático, como una especie de lamento burocrático que se escucha desde que nació la ley y con todo lo que esto ha acompañado, el trasiego de estos 12 años de caminar y de aprender todos en esto.

Que las instituciones públicas, sujetos obligados todos de la ley, se quejan que, dicen: Muchos ciudadanos reclaman información y quieren que les hagamos la tarea -dicen así- nosotros no estamos para hacer tarea del ciudadano, porque la ley dice muy claro, la ley está conferida a documentos existentes, documentos que integran o se componen por la información en los términos que exista.

Esto naturalmente ha sido un velo que ha impedido que se satisfaga el legítimo derecho a saber.

Por esa razón celebro que aunque sea contrapelo sí se puede en condiciones, cuando las instituciones pueden hacerlo, como en este caso, y lo hicieron hasta que vinieron alegatos acá y ya sintieron el reclamo de la ponencia aquí del Comisionado Óscar Guerra, elaborar un cuadro informativo, es decir, hicieron información *a doc* para satisfacer un apetito informativo, un deseo, un reclamo informativo que estaba, desde luego, obstruido en el tiempo por esa reserva que malamente se estableció.

Esto a mí me sirve como reflexión para decir que tenemos que servir nosotros, creo yo, en este Pleno de la mejor manera y comunicándonos con los sujetos obligados con sensibilidad y con respeto, pero también con cierto sentido de apremio en el mejor de los términos para decirles: Señores, pueden hacer el esfuerzo las unidades de enlace de contestar, como decía Óscar Guerra, y bien desde el principio para evitar los recursos.

Además en este caso cuando sea posible, porque no todos los casos son iguales, cuando el bien jurídico, que es el superior, que es el acceso a información, vamos a decir cualificada, sofisticada y que se pueda conseguir hacer algún cuadro, algún tipo de documento a doc, como en éste para que se satisfaga plenamente la inquietud informativa; pues que la hagan, porque de esta manera también se compensa y sirve de aliciente al ciudadano para reclamar información.

De esta manera me sumo al proyecto, pero sí quise poner en alto esas dos mirillas, a contrapelo cumplen porque intervinimos, qué bueno, porque estamos nosotros y de esa manera nos justificamos; pero es lamentable que a estas alturas y en el preludio de unas leyes generales, que esperamos que los señores legisladores obsequien a la nación de la mejor manera para evitar estas salidas o estos pretextos que institucionalmente generan burocracias insensibles y que naturalmente vienen a mortificar el novísimo derecho a la información en México, pero sobre todo el novísimo estímulo, el novísimo ejercicio, el insipiente ejercicio efectivo del derecho a saber que entre nosotros se está dando.

Muchas gracias, Presidenta, por la generosidad de mi exposición.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra tiene la palabra nuevamente.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Sólo una pequeña cuestión.

Coincido con lo que esta segunda parte, que siempre ha sido una discusión muy importante, en todas las leyes está, es lógico que esté, los sujetos obligados no están obligados a procesar información en términos de la administración de una solicitud.

Yo recuerdo algunos casos en donde casi alguien -y fue después descubierto-, pidió algunos cálculos a la Comisión Federal de Electricidad y lo bueno es que la persona a quien le tocó responder era el sinodal de la Tesis Doctoral de esta persona.

Obviamente no se los entregaron, como a un niño que también le entregaron información y él felicitó porque le ayudó a hacer su tarea pero obviamente eran datos totalmente distintos.

Es una discusión muy interesante por qué es procesar porque por ejemplo, en este caso Pemex -desde mi punto de vista- no procesó esta tabla sino la filtró.

Si alguien me dice “oye, dame tal información” y yo tengo que irme al archivo de allá, buscar, sacar y fotocopiar, ¿estoy procesando?

No. Si yo tengo una base de datos donde hay mucha información y esa información que me están solicitando está contenida ahí porque es un subconjunto de un conjunto mayor de esa base de datos, hay una técnica en que se puede filtrar.

¿Eso es procesar o no es procesar, en ese sentido?

Para mí, desde mi punto de vista, no es procesar porque está contenida en esos archivos porque si no, sería lo mismo cuando yo voy a un archivo, me piden una hoja y la busco, pues estoy procesando. Es lo mismo.

Creo que son unas cosas obviamente no creo que estén en ese detalle en la Ley General pero sí en los reglamentos, lineamientos para también acotar.

Alguien dijo “oye, yo no me dedico a contestar solicitudes, me dedico a gobernar” y le dije: “no, lo que pasa es que contestar solicitudes es parte de gobernar” pero también entendemos que tenemos que encontrar siempre ese justo medio y ese equilibrio que satisfaga el Derecho al Acceso y obviamente también lo que el propio Derecho marca, en que no se debe procesar ni trabajar específicamente para una solicitud muy concreta.

Creo que es un tema interesante a su discusión. En este caso mi punto de vista no les ordenamos, fue una plática amable; no implementé un filtrado que les pudieron hacer en forma muy rápida.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

En esta segunda ronda de comentarios tiene el uso de la voz nuevamente el Comisionado Acuña. Adelante por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy breve, ya que el Comisionado Guerra lo señala y yo digo: qué bueno porque se precisa y es bueno.

Finalmente lo que nos importa -y qué bueno que este caso y este Pleno sirvan- es para llevar a los señores legisladores una idea amplia, extensiva, expansiva, favorable al ciudadano, de la idea de procesar información en esa intención.

Lo que sí ha operado es que si bien la Ley en su taxativa, la Ley Federal de Transparencia, que es infinitivamente inferior a otras muchas de las Leyes locales en este tema, sí dice pero como alivio a la burocracia federal: “no estarán obligadas a generar información”.

Es una especie de alivio pero eso tampoco quiere decir que estén impedidas a llevar a cabo, para casos muy delicados donde el criterio institucional lo permita y en aras de la máxima publicidad, generar o procesar -bajo la luz de la percepción que alumbra Oscar Guerra Ford- la información pertinente y de esta manera, saciar el interés ciudadano.

Esa es la intención. Así es que estamos haciendo desde esta manera, un comunicado respetuoso los señores legisladores para que atiendan esta intención junto con tantas otras que habrá, para que colmen las mejores leyes generales que esperamos tengamos muy pronto. Muchas gracias, Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña. Tiene ahora el uso de la voz, el Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, Presidenta. Caí en la provocación. Coincido con lo que han dicho los que me precedieron en el uso de la palabra. Y yo solamente apuntaría que en la nueva Ley General debería de asentarse la obligación de generar documentos cuando sean de competencia del sujeto obligado y éstos, por alguna razón no existan, un principio de generación, de reposición de documentos. No así, digamos, la elaboración de resúmenes o este concepto que todos conocemos como procesar información a la que, estoy de acuerdo, no están obligados pero

tampoco están impedidos, y muchas veces satisface de mucho mejor manera una solicitud de acceso.

Pero eso me llevó justamente a otro elemento, que desde mi punto de vista debería contener la Ley, concepto de generación de documentos, esto es la reposición. Lo hemos visto en infinidad de casos, su servidor, en documentos en ocasiones, inexistentes por alguna razón, cuando debieron existir o cuando existieron, y de pronto ya no fue así en los archivos o, incluso, nos ha tocado, y a mí en la experiencia, ha habido sujetos obligados que han repuesto documentos, documentos antiguos que incluso, de pronto se presentan como ilegibles, etcétera.

Entonces, bueno, quería yo adicionar a los comentarios.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey. De no haber más intervenciones, solicito por favor, se tome el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Gracias, de esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-1742/2014, interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción, en el sentido de sobreseer el mismo.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador. Siguiendo el estricto orden cronológico de la exposición de los asuntos, me corresponde exponer a los integrantes de este Pleno, el proyecto de resolución de recurso de revisión número RDA-1907/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, que someto a consideración de este Pleno, por lo que solicito el apoyo a la Coordinación de Acceso a la Información, para que nos presente una breve síntesis de este proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Presidenta.

Bien, como se ha identificado, es el recurso 1907, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La solicitud, el solicitante, el particular requirió a la Secretaría de Educación Pública, los documentos contenidos en el procedimiento iniciado en contra de Grupo Mercantil Te Prestamos S.A. de C.V., respecto de la denuncia que la Secretaría de Educación Pública presentó en su contra ante la Secretaría de la Función Pública en julio del 2013, por el incumplimiento del contrato celebrado para la compra de 240 mil computadoras, así como la resolución recaída en el procedimiento.

En su respuesta el sujeto obligado reservó la información con fundamento en la fracción V del Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que la información solicitada se encontrara inmersa en el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Inconforme con esta respuesta el particular impugnó la negativa de acceso a la información.

En sus alegatos el sujeto obligado, después de un requerimiento de información formulado por la comisionada ponente, la Secretaría de Educación Pública modificó su respuesta manifestando que la información se encontraba clasificada con fundamento en el Artículo 14, fracción VI de la ley de la materia, señalando que la Auditoría Superior de la Federación le notificó la orden para realizar una auditoría denominada "Lap Top para niños que cursan 5º y 6º grado de primaria", para fiscalizar la gestión financiera y verificar que el presupuesto asignado al programa se ejercitó y registró conforme a los montos aprobados.

En el análisis del estudio, realizado por la ponencia, se advirtió que no se actualizaron los supuestos de la reserva invocados con fundamento en el Artículo 3º, fracción V y el Artículo 14, fracción VI de la ley por lo siguiente.

Primero. Con los elementos aportados por la dependencia no se observó de qué forma con la difusión de esta información se podría entorpecer o detener la labor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, sobre todo cuando se trata de resolver sobre la legalidad administrativa de la emisión de una resolución que derivó de

un procedimiento de responsabilidades iniciado en contra de un proveedor por el probable incumplimiento de un contrato vinculado a una licitación.

Segundo. Se verificó que tanto el procedimiento de licitación, como el de responsabilidades ya concluyeron con la emisión del fallo y firma del contrato en el primer caso. Y con la emisión de la resolución administrativa en el segundo caso.

Tercero. Por lo tanto, no se advierte la existencia de procedimiento deliberativo alguno en relación con ambos procedimientos, ello con independencia que, tal como lo señaló el sujeto obligado en su modificación de respuesta, existe un procedimiento de auditoría que tenga por objeto analizar la parte financiera y de cumplimiento derivado de dicho procedimiento de licitación.

Finalmente, si bien como lo señala la dependencia recurrida, la información solicitada por el particular se constituye como insumo del procedimiento deliberativo, que en su caso habrá de llevar a cabo la Auditoría de la Federación.

Lo cierto es que, como ya se mencionó, la información solicitada no constituye opiniones o deliberaciones de servidores públicos. Lo anterior ya que la información perdió ese carácter en el momento en que la emisión tanto del fallo de la licitación, como en la resolución del procedimiento de responsabilidades.

En este sentido la ponencia propone considerar fundado los agravios del particular, y por ello se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública para instruirle a efecto de que entregue los documentos contenidos en el procedimiento de responsabilidades iniciados en contra de Grupo Mercantil Te Prestamos S.A de C.V., así como la resolución recaída a dicho procedimiento que se vinculan con la licitación pública para la compra de 240 mil computadoras.

En ese sentido la Secretaría de Educación Pública recurrida deberá elaborar una versión pública de los documentos en caso de que estos contengan información clasificada.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Como ha quedado expuesto, esta ponencia propone a los integrantes de este Pleno revocar la respuesta para que se entreguen al recurrente los documentos del procedimiento de responsabilidades iniciado en contra del Grupo Mercantil Te Prestamos y la resolución recaída a dicho procedimiento, los cuales se vinculan con un proceso de licitación pública, por lo que se determinó comprar 240 mil computadoras a estudiantes de Primaria.

Como ya fue mencionado, la Secretaría de Educación Pública indicó que la información era clasificada porque existía un juicio contencioso administrativo federal y un procedimiento con la Auditoría Superior de la Federación.

En la ponencia consideramos que no se actualizan las causales de clasificación porque la información que se pide se relaciona con dos procedimientos que ya concluyeron.

El primero de ellos es un procedimiento de licitación finalizado con la emisión del fallo y con la firma del contrato; el segundo es el procedimiento de responsabilidades en contra de la empresa adjudicada, que también ya se dio por terminado con la emisión de la resolución administrativa correspondiente.

Consideramos que la materia del Recurso de Revisión que nos ocupa reviste relevancia porque la solicitud se encuentra relacionada con la adquisición de 240 mil equipos de cómputo portátil para los alumnos de 5º y 6º Grado de Primaria de los Estados de Colima, Tabasco y Sonora, por un monto total de más de 61 mil millones de pesos.

La Secretaría de Educación Pública ha puesto en marcha el Proyecto de Dotación de Laptops para Alumnos de 5º y 6º Grado de Educación Primaria de Escuelas Públicas dirigido a mejorar las condiciones de estudio de los niños.

Para ello, esta misma Secretaría convocó a una licitación en que resultó favorecido el grupo mercantil Te Prestamos en la participación conjunta con Corporativo Arca e Integra Ingeniería.

Sin embargo, durante la revisión de la documentación legal para la firma de los contratos, la Secretaría de Educación Pública fue informada por el licitante sobre el cambio de fabricante del equipo ya que el designado en la propuesta no había respetado las condiciones de precio y entrega abordadas, por lo que se requería nuevo fabricante.

La Secretaría de Educación Pública y la empresa en cuestión firmaron los contratos y conforme a las condiciones pactadas, el licitante debía entregar fianzas de garantía a partir de la firma del contrato.

Ante la omisión de la entrega de estas fianzas, la Secretaría de Educación Pública inició un procedimiento de rescisión de los contratos.

De esta manera se observa que se trata de un proceso con una serie de inconsistencias cometidas por las personas morales para dar cumplimiento a los contratos que fueron suscritos con el Estado.

En la relevancia, la publicidad de la información sobre contrataciones permite conocer las condiciones en las que los entes públicos pactan la adquisición de bienes con particulares, considerando la mejor oferta, la función de calidad y también el precio.

La Ley Federal de Transparencia mandata que toda la información relacionada con las contrataciones es de carácter público ya que permite transparentar la gestión pública favoreciendo también el principio de Rendición de Cuentas.

Este caso permite exponer que la obligación de Transparencia no se puede constreñir a que los sujetos obligados entreguen información general de las contrataciones sino la obligación alcanza que se proporcione aquella documentación que dé cuenta del cumplimiento o incumplimiento de los contratos.

Por lo anterior, estimamos pertinente la entrega de documentación contenida en el Procedimiento de Responsabilidades en contra del

grupo mercantil Te Prestamos así como la resolución recaída a dicho procedimiento y que se vincula con la licitación pública para la compra de estas 240 mil computadoras, bienes que representan una erogación de recursos públicos por un monto total de más de 61 mil millones de pesos.

Es cuanto. Se cede el uso de la voz para los compañeros integrantes de este Pleno, que deseen hacer sus comentarios.

De no haber comentarios, Coordinador, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Presidenta.

Conforme a su instrucción. Comisionado Acuña Llamas, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Con el proyecto y con la exposición del mismo.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor con el proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: De acuerdo, perdón.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, informo al Pleno que se aprueba por unanimidad la resolución al recurso de revisión identificado con las siglas RDA-1907, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora a la Comisionada Cano que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-2036/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Presidenta. Efectivamente se trata del recurso 2036/2014, y el solicitante de información pidió 10 requerimientos de información relacionados con la implementación de la Ley General de Cambio Climático.

Entre ellos, pidió el Atlas de Riesgo Estatales; entidades federativas y municipios que han suscrito convenios de coordinación con la Federación; acciones e inversiones con organizaciones del sector social y privado para instrumentar medidas de adaptación y mitigación del cambio climático; mecanismos de recaudación y obtención de recursos para la reubicación de asentamientos humanos; proyectos y

programas de mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero; monto de recursos de organismos internacionales, de donaciones de personas físicas, morales, nacionales e internacionales; de aportaciones efectuadas por Gobiernos de otros países para la política de cambio climático, y las actas de sesiones y acuerdos de seguimiento de la Comisión Intersecretarial del Cambio Climático.

Ante estos planteamientos, el sujeto obligado, por lo que hace al Atlas de Riesgo se declaró que no tiene competencia, igualmente con los mecanismos de recaudación y obtención de recursos para la reubicación de asentamientos humanos.

En cuanto a los convenios, a las acciones e inversiones con organizaciones del sector social y privado para instrumentar medidas de adaptación y mitigación, mencionó que aún no se han celebrado convenios.

Por lo que hace al monto de recursos de organismos internacionales de donación, de personas físicas y morales nacionales e internacionales se adjuntó documento denominado “consulta general para el cambio climático”:

Inconforme con las respuestas el particular interpuso recurso de revisión ante este Instituto al estimar que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no proporcionó la información requerida, siendo que dicha dependencia posee facultades para coordinar la materia de cambio climático.

En alegatos el sujeto obligado informó que requirió a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental una nueva búsqueda de la información solicitada, misma que proporcionó explicaciones adicionales, pero que no satisfacen los requerimientos del particular.

Respecto de los argumentos llevados a cabo por la ponencia destacan los siguientes.

Respecto al requerimiento sobre los atlas de riesgos estatales atento a las atribuciones conferidas legalmente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de

Política para el Cambio Climático, se le faculta para formular y promover la política nacional de adaptación ante los impactos previsibles de cambio climático, en la cual se deberán ejecutar acciones en la gestión integral de riesgo mediante la elaboración y publicación de los atlas de riesgo. Por lo que se estaría en aptitud de conocer los criterios para elaboración de estos documentos.

Por otra para y en relación al requerimiento sobre los mecanismos de recaudación y obtención de recursos, que se han propuesto desde el ámbito federal para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos ante los efectos del cambio climático. La Secretaría se encarga de formular la política nacional de adaptación frente al cambio climático en el sector social; de tal suerte que podría conocer si se han establecido acciones de adaptación sobre el ordenamiento de asentamientos humanos.

En este sentido se han impulsado mecanismos de recaudación y obtención de recursos para destinarlos a la protección y reubicación de dichos asentamientos.

Por lo que hace al requerimiento relacionado con los proyectos y programas de mitigación de gases y compuestos, efectos invernadero y monto de recursos provenientes de organismos internacionales, de donaciones de personas físicas o morales nacionales o internacionales. Para la política ambiental mexicana respecto del cambio climático el documento proporcionado no atiende lo solicitado por el particular, ya que del mismo no se desprende algún proyecto o programa de mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero en los sectores público, social y privado, ni tampoco el monto de los recursos provenientes de organismos internacionales, de donaciones de personas físicas u otros países para la política ambiental mexicana, así como la fuente de los recursos.

Finalmente respecto de las actas de sesión y acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, el sujeto obligado no aclaró si el acta proporcionada era la única que le fue emitida ni tampoco proporcionó información sobre el seguimiento de los acuerdos.

Finalmente, los agravios formulados en contra de las respuestas a los requerimientos sobre Entidades y Municipios, se han suscrito

convenios de coordinación, transferencia de recursos federales y acciones e inversiones con organizaciones del sector social y privado para instrumentar medidas de adaptación y mitigación del cambio climático fueron desestimados puesto que en el primero la parte recurrente pretende que se le otorgue información que no fue materia de su solicitud y en el segundo se impugna que el sujeto obligado no dio cumplimiento con sus obligaciones, lo cual no es materia de la Ley Federal de Transparencia.

En este sentido, se pone a su consideración, Comisionadas y Comisionados, modificar la respuesta emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Asimismo, se le instruye para que en un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, a través de las Unidades Administrativas que conforman sus facultades legalmente conferidas, se pronuncien sobre el Atlas de Riesgo Estatal, mecanismos de recaudación, obtención de recursos para la reubicación de asentamientos humanos de los Proyectos y Programas de Mitigación de Gases Efecto Invernadero, del monto de recursos provenientes de organismos internacionales; de donaciones de personas física o morales, nacionales e internacionales y de aportaciones efectuadas por los gobiernos de otros países para la Política Ambiental del Cambio Climático así como las Actas de Sesión, Acuerdos de Seguimiento de la Comisión Intersecretarial.

En caso de no contar en sus archivos con esta información, deberá fundar y motivar por qué no cuenta con dicha información.

Este asunto se pone a su consideración por el tema de carácter ambiental y que si bien a este Pleno nos permite discutir también asuntos de interés público, coincido en esta parte con lo que comenta el Comisionado Acuña: se tienen que interponer este tipo de recursos para que este Pleno se pronuncie y obviamente estemos en la esfera pública con este tipo de asuntos de naturaleza ambiental, máxime cuando se trata de un asunto de relevancia.

Tenemos realmente una Ley reciente de aprobación, que fue la Ley General de Cambio Climático, que se publica en el Diario Oficial el 6 de julio de 2012.

Esta ley en México, al emitirla, al expedirla, se suma a uno de los dos países que han aprobado Legislaciones específicas sobre el Cambio Climático como son el Reino Unido y México, que son los dos países.

Sobre el antecedente de esta Ley, es la preocupación del propio solicitante saber qué acciones se han implementado sobre la Ley General del Cambio Climático, tiene su antecedente en una creación de una Comisión Intersecretarial, precisamente uno de los entes o sujetos obligados que la integran, es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien por cierto, la preside; la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transporte; Economía; Desarrollo Social; Energía; Relaciones Exteriores y evidentemente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es decir, el grupo de, la importancia que le dio el Gobierno Federal sobre esta materia es sustantiva al tener Secretarías cuyas facultades y naturaleza son de carácter ambiental, de comunicación, de economía, de presupuestal.

Y traigo a colación este asunto porque la responsabilidad del cambio climático realmente recae en todos los países, y México se suma a estos países en desarrollo porque se encuentra colocado dentro del Décimo Tercer lugar de los países más preocupados en esta materia, dado que hay varios factores del subsuelo y de energía que contribuyen, principalmente, a que se den estos cambios climáticos.

Algunos datos, pongo a su consideración: México se encuentra con que es el país que más uso de energía fósil cuya fuente principal de emisiones corresponde a un 60.40 por ciento del total de todo lo que se genera por estos principales emisiones; le secundan desechos, el uso de suelo y selvicultura, procesos industriales, agricultura, también, y la industria de energía que también representa un factor importante a este cambio climático.

Y particularmente la zona geográfica donde se encuentra México, pues ha tenido consecuencias en estos cambios climáticos porque, pues estamos casi a la mitad del Trópico de Cáncer, lo cual contribuye a que se den este tipo de cambios.

Y México se encuentra en una zona especialmente expuesta en los impactos de cambio climático con afectaciones tales como reducción - y ya que eso lo vivimos en la vida cotidiana-, dificultades para el suministro de agua, potencial agrícola, poblaciones e inundaciones en principales zonas costeras, incremento de intensidad y frecuencia de huracanes, granizadas y heladas, y mayor incidencia –obviamente- de incendios y pérdidas de biodiversidad.

El tema que nos ocupa aquí es una consideración que hace el solicitante sobre qué acciones se han implementado sobre la Ley del Cambio Climático y una de las facultades que tiene la Secretaría es elaborar el atlas de riesgo en coordinación con las instancias federales y estatales de protección civil

Esa es la preocupación del ciudadano, ¿qué ha pasado con esta elaboración de esta atlas que contribuye a la coordinación? No solamente a nivel institucional al crear esta Comisión Intersecretarial, sino también los espacios con otras entidades, inclusive, con municipios.

Pongo a consideración el proyecto y algunos datos que nos permitió el ciudadano conocer sobre un tema tan importante como es el cambio climático, particularmente la responsabilidad que tiene México.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano, por esta puntual exposición.

Se cede el uso de la voz a los integrantes de este Pleno que deseen hacer sus comentarios.

Si no hubiera comentarios al espectro, Coordinador Alcalá puede tomar, por favor, el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Presidenta.

Conforme a su instrucción.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto y de la exposición.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor del proyecto y la exposición.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Igualmente de acuerdo.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera con existencia de siete votos a favor se aprueba de manera unánime la resolución al recurso de revisión identificado con

las siglas RDA-2036/2014 en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Siguiendo esta dinámica de presentación de los recursos, solicito nuevamente a la Comisionada Cano que, por favor, presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-2064/2014 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud que somete a consideración de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Presidenta.

Ahora el recurrente pide información a la Secretaría de salud, y menciona que tomando en cuenta que ella es la responsable de presentar una propuesta relativa a las dietas nutritivas que serán acordes con la situación regional. Esto de conformidad con lo señalado en el tercer reporte trimestral de la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

En lo específico el particular solicitó cuáles son los avances de esta propuesta, en qué consiste, qué expertos se consultaron, la metodología para aplicarla, si se tienen contempladas comunidades piloto y, en su caso, se indique dónde comenzarán a operar estas dietas y cuánto se contempla para operar en todos los municipios que se incluyeron en la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

En respuesta el sujeto obligado a través de la Dirección General de Promoción de la Salud informó que esta unidad administrativa no le corresponde dar a conocer la información, sino a la Secretaría de Desarrollo Social por ser los líderes de la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

Por tal motivo la unidad de enlace del sujeto obligado sugirió al particular presentar su solicitud a la secretaría de mérito.

Inconforme, el recurrente interpuso Recurso de Revisión el 20 de mayo de 2014 y manifestó que según el Tercer Informe Trimestral de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, es obligación de la Secretaría de Salud presentar la propuesta sobre la que versó su solicitud. Por lo tanto, esa dependencia debería tener la información necesaria sobre los avances de esta propuesta.

En alegatos, el sujeto obligado turnó la Solicitud de Información a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a las oficinas del C. Secretario a través de la Dirección General de Coordinación de Proyectos y Operación y a la Dirección General de Promoción de Salud, mismas que manifestaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información solicitada.

Por tal motivo, el Comité de Información emitió la Resolución de Inexistencia.

En el Tercer Informe Trimestral de Actividades de la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada Contra el Hambre del 16 de agosto al 15 de noviembre de 2013, se advierte que la propuesta relativa a las dietas nutritivas que sean acordes con la situación regional será presentada por el Sector Salud, de la cual forma parte la Secretaría de Salud.

En este sentido, es falso que sea obligación del sujeto, que ahora impugna la respuesta, presentar la propuesta relativa a las dietas nutritivas.

En cuanto a las consideraciones que exponemos en el Proyecto y se someten a consideración, están las siguientes:

El sujeto obligado, al rendir sus alegatos, reconoció que forma parte del Sector Salud, del cual encabezaría la presentación de la propuesta relativa a las dietas nutritivas que sean acordes a la situación regional ante la Comisión Intersecretarial para la Discusión y Aprobación.

Del análisis al Plan de Trabajo de la Comisión Intersecretarial de 2013 se advirtió que la Secretaría de Salud es una de las dependencias que inciden en el Grupo de Alimentación y Nutrición en el cual se acordó que se presentaría dicha propuesta.

Del estudio al Cuarto Informe Trimestral de Actividades de la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada Contra el Hambre se desprende que el Acuerdo se refiere a la propuesta de la cual se requiere información a la fecha de la solicitud -esto es, del 21 de abril de 2014- y se advirtió que ese estudio está concluido y su grado de avance es del cien por ciento.

Acorde con lo dispuesto por el Decreto en el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, el titular del sujeto obligado es uno de los miembros de la Comisión Intersecretarial ante la cual se pretendía la propuesta de aprobación relativa a las dietas nutritivas que serán acordes con la situación regional para su discusión y aprobación.

Tomando en cuenta lo expuesto, se concluyó que el sujeto obligado es competente para atender la solicitud de información de la solicitante; por tanto, debió emitir pronunciamiento categórico a cada uno de los requerimientos de información que se le formularon y no canalizar a la particular para que presentara su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Social.

Por otra parte, del análisis al Manual de Organización específico de las oficinas directas del Secretario, específicamente de las atribuciones de la Coordinación de Asesores, se advirtió que a dicha Unidad le corresponde contribuir en la implementación de acciones de mejora de aquellos proyectos de salud prioritarios que indique el Secretario.

Asimismo, a través de sus asesores, se encarga de establecer el mecanismo informático para el registro de los acuerdos y compromisos establecidos por el Secretario de Salud en las diversas reuniones de trabajo, con el propósito de que se les dé seguimiento permanente y se genere información oportuna para la toma de decisiones del titular.

Mientras que a su Departamento de Control de Información de Proyectos, adjunto a dicha Coordinación, le compete compilar información necesaria para las diversas ponencias y representaciones del titular de la Secretaría.

En este sentido, se estimó que el sujeto obligado debió turnar la solicitud a dichas Unidades, a fin de emitir el pronunciamiento correspondiente.

En este sentido, Comisionadas y Comisionados, someto a su consideración la propuesta de revocar la propuesta emitida por la Secretaría de Salud, y se le instruye para que previa búsqueda que realice a la información requerida, a la Coordinación de Asesores, específicamente a la Oficina del Asesor y en el Departamento de Control de Información de Proyectos, emita pronunciamiento categórico de cada uno de los requerimientos formulados por el ahora solicitante.

Este tema generalmente se ve como Cruzada Nacional Contra el Hambre, y lo primero que advertimos es que es la Secretaría de Desarrollo Social quien debería de poseer esta información.

Tan es así que es la titular de este Programa institucional de la actual administración, un programa que realmente inició con su administración en enero de 2013, y efectivamente quien preside esta Comisión Intersecretarial es la Secretaría de Desarrollo Social.

Sin embargo, en su labor institucional intervienen varias instituciones, entre ellas la Secretaría de Salud, y hay objetivos muy precisos además de lo que señalé con antelación respecto a la normatividad, porque dentro de estos objetivos de la Cruzada Nacional Contra el Hambre está “cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carente de acceso a la alimentación; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas, y eliminar la desnutrición infantil aguda y mejora de los indicadores de peso y talla de la niñez”.

Estos son algunos de los objetivos y dentro de las facultades que se establecen para la coordinación Intersecretarial de diversas dependencias de la administración pública, se establece la posibilidad de establecer grupos de trabajo que tienen como propósito realizar estudios, investigaciones y análisis relacionados con las funciones propias de esta Comisión, así como analizar, discutir y formular propuestas tendentes a concretar las acciones necesarias para que la

Comisión determine en forma específica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En estos grupos destaca el denominado “grupo alimentación y nutrición” en el que inciden las siguientes dependencias: Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, LICONSA, DICONSA, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Y en lo específico en este rubro de propuestas relativas a las dietas nutritivas que serán acordes con la situación regional está a cargo de la Secretaría de Salud. Y ellos consideran, que conscientes de que la mejora de la nutrición requiere de acciones individuales y conjuntas en la tercera sesión celebrada por este grupo de trabajo de alimentación y nutrición, se tomó el acuerdo mediante el cual se concertó que se presentaría una propuesta encabezada por el sector salud relativa a las dietas nutritivas que sean acordes a la situación regional ante la Comisión Intersecretarial para su discusión y aprobación.

El cual de conformidad con lo señalado en el numeral cuatro del informe trimestral de actividades de la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada Contra el Hambre se reporta del período 16 de noviembre de 2013 al 15 de febrero de 2014 esta propuesta ya estaba concluida y tenía un avance del 100 por ciento.

En este sentido, tomando en cuenta que la Secretaría de Salud es una de las dependencias que incide en el grupo de alimentación y nutrición, incluso, es titular de los miembros de la Comisión Intersecretarial ante la cual se presenta esta propuesta para su discusión y aprobación.

Es por eso que en el presente recurso se está ordenando modificar su respuesta y pronunciarse a través de las unidades administrativas que señalé inicialmente para que posibilite el acceso a la información del ahora recurrente.

Es cuánto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Cedo el uso de la voz para quien decida hacer sus comentarios.

De mi parte sí me gustaría comentar que apruebo en todos los términos el proyecto que nos presenta la Comisionada Cano en el que se instruye a la Secretaría de Salud para que realice una búsqueda de información solicitada relacionada con la propuesta relativa a las dietas nutritivas que sean acorde a la situación regional en el marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

Me parece que es un asunto de gran trascendencia por el tema con el que se relaciona, debido a que la Cruzada Nacional Contra el Hambre es una Estrategia de Política Social Integral y Participativa que busca que la población supere su condición simultánea de carencia alimentaria y pobreza extrema.

La carencia por Acceso a la Alimentación, que es la que orienta el Programa, comprende los niveles moderados y severos de inseguridad alimentaria, los cuales concentran experiencias de disminución en la cantidad de alimentos consumidos y episodios de hambre.

De acuerdo con los datos de la CONEVAL en su Esquema General de Evaluación de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, la población objetivo de dicho Programa en 2010 ascendía a 7.4 millones de personas a nivel nacional. Por ello, en lo relativo a este Programa, resulta clave que sea transparente.

En el presente caso es claro que la Secretaría de Salud no cumplió con el procedimiento de búsqueda puesto que las razones por las que manifestó lo solicitado eran inexistentes y carecen de fundamentación y motivación.

Como lo señala el Proyecto, la Secretaría de Salud es una de las dependencias que inciden en el Grupo de Alimentación y Nutrición, el cual -mediante un Acuerdo en el año 2013- determinó que se presentaría una propuesta encabezada por el Sector Salud relativa a las dietas nutritivas que sean acordes a la situación regional.

Incluso el titular de la Secretaría de Salud es uno de los miembros que integra la Comisión Intersecretarial ante la cual se presentaría dicha propuesta para su discusión y aprobación.

En los términos de lo señalado, coincido con el Proyecto presentado por la Comisionada Cano.

Es cuanto, muchas gracias.

De no haber otro comentario, solicito -por favor- al Coordinador Alcalá sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del Proyecto, de la exposición del mismo y de las consideraciones que ha hecho la Comisionada Presenta.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, a favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de todo lo expresado.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, con la existencia de siete votos a favor, se aprueba de manera unánime la Resolución al Recurso de Revisión identificado con las siglas RDA-2064/2014 en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Salud.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora al Comisionado Acuña que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-2112/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, que somete a consideración de este Pleno.

Tiene la palabra, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Presidenta; con su venia y con la de mis compañeros del Pleno.

Una vez más un caso que nos ofrece la oportunidad de vislumbrar cadena de errores burocráticos que llevan -al final- a lo que hemos dicho y sostenido, porque esa es parte de nuestra misión y nuestra función, tratar de remediar estas disfunciones institucionalmente generadas que vienen a obstruir el derecho a saber de la sociedad y

de la población, específicamente la que la reclama, no peticionara –yo me niego a decir peticionaria porque estoy en contra de interpretar el derecho de acceso a la información como una dádiva o una especie de una visión pedigüeña del ciudadano, sino es un derecho que nace del legítimo derecho de reclamar información, dado que la información pública es, por consecuencia de todos, y por consecuencia no se da, se entrega en términos de un reclamo legítimo-.

Así las cosas, en este caso, fíjense ustedes, desde el 25 de febrero, un solicitante, un particular requirió a la SEP, a la Secretaría de Educación Pública, el resultado de la auditoría financiera y administrativa realizada al Instituto Tecnológico de Morelia.

Específicamente se refirió a esa auditoría financiera y administrativa que se efectuó durante la segunda quincena de junio de 2010, por el Órgano Interno de Control de la SEP, por supuesto.

Pues bueno, una vez más nos topamos con una reserva hueca, por qué, pues porque en respuesta, en este caso la SEP, contestó al particular aludiendo o invocando que esa información estaba reservada porque se encontraba en turno o en trámite todavía, algunos de los procesos derivados de esa auditoría, lo cual es falaz y lo cual era imposible, digo, en términos de los propios, del sentido común y de las normativas que obligan al aparato burocrático, en este caso tanto al Órgano Interno de Control de la SEP, pero en conexión a la propia Secretaría de la Función Pública, ninguna auditoría en lo ordinario puede demorarse tanto.

Está esto pidiéndose en febrero de 2014, una auditoría celebrada en junio de 2010, y se contesta, vuelvo a decir, con una reserva hueca.

Buscándole al asunto, nos encontramos que, por supuesto, cuando se responde con reserva presumimos que cuando se va a responder en reserva, además el asunto la solicitud fue prorrogada, es decir se prorrogó. Yo pensé que la prórroga obedecía a que se había llevado a cabo una sesión de Comité de Información por la que debió haber pasado la exposición para explicar ante el Comité de Información, pues que se iba a responder al ciudadano, que no había lugar a entregarle la información que se pedía, porque estaba reservada.

La única manera en la que conforme a la Ley, cabe que la reserva se pueda consolidar es porque pasó por Comité de Información. Pues no pasó por Comité de Información, al menos a nuestro conocimiento, por lo cual hay otra anomalía detectada. Reserva hueca que conduce al ciudadano, ya dijimos, a nada, al abismo, de no podrás conocer. Reserva hueca.

Sin Comité de Información previo, y el Órgano Interno de Control de testera, sirve de testera porque finalmente no hace lo que debe. Una auditoría que se debió haber llevado a cabo, y que se llevó, después lo supimos, ya en alegatos, hasta acá, otra vez a remolque, nos enteramos que efectivamente la auditoría concluyó, pues presumimos durante el mismo 2010, porque esos son los informes que tengo, y por consecuencia ya acá, como para calmar la cosa, ya en alegatos, fueron –vamos a decir-, en términos más bien de remedio o de consuelo, le hacen llegar al ciudadano cuatro cédulas de seguimiento de la auditoría practicada en el mismo 2010.

O sea, cuatro cédulas de seguimiento, pero no el informe final de la Auditoría, que era lo que debería de haberse entregado, además de las cédulas de seguimiento. Por consecuencia, pues es inadmisibles darle sentido a esto, afortunadamente mi ponencia ha asistido, espero, con la generosidad comprensiva de mis compañeros, proponemos revocar la respuesta, por supuesto, brindada al particular con independencia de la actuación de la propia dependencia que vino aquí en alegatos a dar esas dádivas o esas especies de consuelo que fueron y que son a todas luces insatisfactorias, que de ninguna manera colman el derecho a saber.

Me permito así las cosas hacer las siguientes reflexiones, porque si no qué sentido tiene, imposible que nuestros plenos puedan abarcar todos y cada uno de los casos, escogemos representativos, de verdad, nos quedamos muy cortos, pues sería imposible, nos llevaríamos todo un día y quizá toda la noche exponiendo todos los casos; pero sí que sirvan de referencia.

Fíjense, me presto a decir lo siguiente. Los puntos relevantes de este caso, pues es patético, además de plantear, planteamos revocar la respuesta a la SEP, ¿por qué? Ya dijimos, fue inconveniente.

Yo más que pedir en compañía a la revocación, dice: Se le instruye al sujeto obligado a realizar una búsqueda exhaustiva. Yo quiero corregir el término, si esto implica engrose, no importa, pero más bien una búsqueda pertinente, por qué exhaustiva, exhaustiva es cuando se presume en inexistencia y cuando anduvo por ahí perdido en los papeles; aquí están los papeles, ahí están los registros de esa auditoría.

Por supuesto, lo penoso es que el Comité de Información no fue o no estuvo, no se enteró, no fue capaz de convalidar la reserva, por eso dije que es hueca.

Y después el Órgano Interno de Control de la SEP fue también ahí, penosamente lo digo, sirvió de testera, porque se hizo de ojos ciegos, cuando su deber es publicar, esta solicitud de acceso a la información no tendría por qué haber derivado en recurso.

Si el Órgano Interno de Control hubiera cumplido su misión y su papel, debió haber colocado en el portal de obligaciones transparencia de ese sujeto obligado, los resultados de esta auditoría, como todas las demás que practica o celebre.

Por consecuencia, la llamada de atención que hacemos es tanto a la SEP, como a la Secretaría de la Función Pública por lo que toca al Órgano Interno de Control, porque el Órgano Interno de Control no hizo lo que tendría que hacer hecho, que es haberse esmerado en colocar en el portal de obligaciones de transparencia el resultado final de esta auditoría y las cédulas de seguimiento, como debe de ser.

Así las cosas, fíjense ustedes, qué penoso, 148 días separan a este particular reclamante de lo que quiso, con lo que apenas esperamos pueda llegar a conocer.

La solicitud se llevó a cabo el 25 de febrero del 2014, claro, ya dije yo abusivamente, lo sostengo ahora, se estableció prórroga para la misma, ¿por qué digo abusivamente? Porque no se celebró Comité de Acceso a la Información o porque si hubiese sido una cuestión que se tendría que haber buscado prolijamente para encontrarla y finalmente pues no.

Total que se extendió al 26 de marzo del 2014, la respuesta se le vino dando al particular hasta el 30 de abril del 2014; el recurso de revisión, en el uso de los términos del ciudadano, lo hizo valer hasta el 23 de mayo y por consecuencia estamos resolviendo hoy, 30 de julio; o sea que 148 días naturales transcurridos desde la solicitud a la fecha en la que vamos hoy a resolver este Recurso.

Me parece que es lamentable porque el núcleo del adecuado ejercicio del Derecho de Acceso a la Información radica en que esta información se brinde en el menor tiempo posible; esto es, con prontitud.

La prontitud, las respuestas y -por supuesto- la veracidad de las mismas son el núcleo de este Derecho de Acceso a la Información, este Derecho que a veces se interpreta con intangible, el Derecho a Saber.

Este asunto revela el actuar contrario a la debida planeación institucional por parte de la SEP porque se trata de una Auditoría que se inició hace cuatro años y no hay control sobre los avances.

Más bien aquí hago mi matiz: por parte del Órgano Interno de Control, que entiendo obedece instrucciones -ahí me corregirá Joel- de la Secretaría de la Función Pública.

Entonces, me parece que aquí hay una actuación anómala de las dos:

Del sujeto obligado en cuanto a que el Comité de Información no celebró debidamente la Sesión para convalidar la reserva que -como ya dije- es buena.

Y segundo: porque el Órgano Interno de Control no hizo lo que tendría que haber hecho. El área responsable está obligada a llevar a cabo un control de las auditorías que se practican y a dar el debido seguimiento, por supuesto; pero sobre todo, a comunicar cómo lo hicieron y qué resultado tuvo.

Así las cosas, para terminar con esta cadena de errores, me permito llamar la atención porque esta es la manera en la que lo podemos hacer y para esto en Pleno nos reunimos, para resolver y como órgano

constitucional autónomo, garante de este Derecho de Acceso a la Información Pública y por consecuencia, dar resultados efectivos de la misma, podemos plantear seriamente la oportunidad -como ahora se dice en eufemismo- generosa para que en este caso los sujetos obligados, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de la Función Pública, se hagan corresponsables de no propiciar situaciones que, como en este caso, llevan al ciudadano al vacío; o sea, a la inacción.

Muchísimos de estos casos -les garantizo- hacen que el ciudadano sucumba a su deseo de saber, a su legítimo interés informativo y por supuesto que ya no endereza recurso.

Cuando se topa con la barrera de que se prorroga el plazo para responder a un ciudadano, el ciudadano aumenta poderosamente la convicción y la expectativa de recibir la información que pidió y si la prórroga es para responderle con una reserva hueca, es doblemente grave el asunto.

Me parece que esto obliga -y es mi oportunidad y deber, creo yo, solitario al menos que sea con los términos en que lo hago- llamar poderosamente la atención a la SEP y a la Secretaría de la Función Pública para que de una mejor manera se corrijan en lo futuro estas formas en las que se responde y se manda al vacío al ciudadano.

Y respecto a este ciudadano, esperar que muy pronto obtenga la información completa que requirió desde el 25 de febrero de este año. Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Por la puntual exposición de este Recurso de Revisión RDA-2112 se abre un espacio para que los compañeros Comisionados puedan expresar sus opiniones respecto a este Recurso.

La Comisionada Cano ya me había pedido el uso de la palabra.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Muchas gracias.

Bueno, para coincidir con el Proyecto pero haciendo algunas consideraciones que creo yo abonan a la claridad en cuanto a esta Solicitud de Información porque creo que este es uno de los primeros y va a ser muy recurrente que varios solicitantes pidan información relativa a auditorías.

Por la experiencia en otros espacios, creo que hay una confusión o no sé si los sujetos obligados, al interpretar que una auditoría es desde que inician los trabajos, desde que existe el pliego de inicio de la auditoría hasta que -en su caso- se inicie el correspondiente procedimiento de responsabilidad concluye una auditoría.

Es así porque yo comparto la experiencia de que existe confusión en que ese es el lapso que implica una auditoría cuando la propia Ley de Transparencia -por lo menos, en la federal- sí establece como una obligación de oficio en el Artículo 7 Fracción X:

“Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición pública y autorizar, en términos del Reglamento y Lineamientos que expide el Instituto, la información siguiente: “Fracción X: Los resultados de las auditorías del ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado, según corresponda, de la Secretaría de la Función Pública, de las auditorías internas o de la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso, las aclaraciones que correspondan”.

Sí llama la atención que la solicitud fue bastante clara. Él pidió o ella, no tengo aquí el nombre, pero el solicitante pidió el resultado de la auditoría financiera y administrativa realizada por el Instituto Tecnológico de Morelia.

Simplemente los resultados de la auditoría.

El sujeto obligado en una respuesta inicial, creo que confunde primero, el proceso de trabajo que se hace en la auditoría, es decir, el proceso técnico con la información que puede obrar, en su caso, en un procedimiento administrativo, que eso entraría en su caso, en otra causal, que es un procedimiento seguido en forma de juicio.

Pero aquí el propio sujeto involucró dos situaciones de un proceso que lleva, sí un proceso técnico que coincide, es desde que se inicia la auditoría, que se notifica al área administrativa y que termina con un informe de resultados, que eso es lo que pide el solicitante.

Posteriormente vino otra etapa que es de recomendaciones y de observaciones, y ahí está otra etapa; y también es una obligación de oficio que se suban a la página las observaciones y recomendaciones que resulten de la auditoría.

Y viene una tercera etapa que es, en su caso, el inicio de procedimiento disciplinario, que si evidentemente estamos en proceso administrativo, pues se determina su reserva, pero eso no pidió el solicitante, simplemente pidió la primera etapa, los resultados del trabajo técnico.

Me parece importante aludirlo porque, el sujeto obligado trata de reparar su respuesta al modificar su primer acto, pero queda totalmente limitado porque entrega, como ya se expuso por parte del Comisionado Acuña, cuatro cédulas de seguimiento correspondiente a observaciones, 34, 35, 36 y 37. Quiero entender que hubo de la 1 a la 33, situación que no se permitió su acceso, y yo no sé si haya más sobre 38, 39, 40, en fin.

Entonces, se vuelve a quedar limitado el sujeto obligado al otorgar el acceso a la información sobre estas cédulas que para él corresponden a los resultados y de seguimiento correspondiente a las observaciones de esta auditoría.

Coincido totalmente con el proyecto y la exposición técnica que alude el Comisionado Acuña, porque realmente se pueden confundir estas etapas en el proceso de auditoría y creo que es evidente la orden que se tiene que dar por parte de este Pleno al sujeto obligado, de entregar muy concretamente los resultados de la auditoría, que deben de estar públicos y que es una obligación de oficio.

Él ya adelantó algunas recomendaciones u observaciones, y no sabemos si dio inicio a procedimiento. Como es confusa la respuesta primigenia, resulta confusa, no sabemos si se inició procedimiento y tan es así que lo clasifica, y lo clasifica indebidamente con una

fracción, porque alude a que se trata de un proceso deliberativo donde se vierten opiniones.

En su caso, suponiendo sin conceder que esté en procedimiento, pues debió de invocar la causal relativa a un procedimiento seguido en forma de juicio.

Entonces sí se advierten inconsistencias y confusiones en su respuesta primigenia que, insisto, modifica su respuesta, pero creo que deja más abierta la posibilidad de que se encuentre información, tan es así que hubo por lo menos observaciones; se desconoce si hubo recomendaciones y se desconoce si esto dio pie a inicio de procedimiento administrativo en contra de funcionarios involucrados.

Por lo demás, de acuerdo, Comisionado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por las precisiones, Comisionada Cano.

Tiene el uso de la voz el Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De manera muy breve, evidentemente con el proyecto y el Comisionado Acuña que en su exposición aludió a mi persona, pero creo que la Comisionada Cano ya lo hizo con una exposición muy puntual estas clarificaciones que considero pertinentes.

De los comentarios y la exposición del Comisionado Acuña evidentemente estoy completamente de acuerdo en que éste es un caso representativo, es una problemática recurrente, como también lo advertía la Comisionada Cano.

Y sí destacar esto que también está presente en la exposición del Comisionado Acuña del rol dual que juega el Órgano Interno de Control, por un lado al ser miembro del Comité de Información y que en este caso sin haber tenido un acta de comité, me gustó mucho la frase “reservas huecas”; sale una reserva y en donde ahí tendría que dar un seguimiento puntual el Órgano Interno de Control; pero al mismo tiempo el Órgano Interno de Control es quien realiza la auditoría.

Entonces ahí valdría mucho la pena, colegas, Comisionada Presidente, ver la posibilidad de en esta lógica de establecer políticas colaborativas, mantener o abrir la puerta con la Secretaría de la Función Pública para advertir que hay una posible problemática recurrente y que vale la pena que se mande un claro mensaje a los órganos internos de control ante estas posibles situaciones que se advierten recurrente.

El otro tema que vale la pena poner nuevamente sobre la mesa, y que ya lo hizo muy bien en su exposición el Comisionado Acuña y lo retoma también la Comisionada Cano, es el tema de las obligaciones de transparencia, las auditorías también es una obligación de transparencia, como los destacó la Comisionada Cano, no hay claridad en términos de los tiempos del procedimiento.

Entonces cuando entrega cuatro cédulas y se puede inferir que hay adicionales, no sabemos si no entrega la otra, porque de las otras se derivan posibles observaciones que derivan en un procedimiento de responsabilidad administrativa.

Entonces en ese sentido también el acercamiento con la Secretaría de la Función Pública valdría la pena que para que integren y tengan plena claridad los órganos internos de control, pues que tienen que cumplir con esa obligación de transparencia, que derivado de este caso nos damos cuenta que al parecer se está haciendo parcialmente.

Felicito al Proyecto y evidentemente, al momento del voto, iré con él.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Salas.

Adelante, Comisionado ponente.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Le agradezco.

Solamente para sumarme a la oportunidad, por eso las Sesiones de Pleno son públicas y para que tengan efectos directos quise poner el ejemplo, dada la magnífica oportunidad de los acompañamientos de los compañeros Areli Cano y Joel Salas en esta cuestión.

Me parece que un buen ejemplo de resultados de las auditorías es que son datos abiertos; o sea, los datos abiertos así como los queremos en la prosecución de esta idea moderna y progresista del Derecho de Acceso a la Información, en sus resultados palpables, tangibles y efectivos es que los resultados de las auditorías son quizá el mejor ejemplo de los datos abiertos; o sea, como una de tantas manifestaciones que el proceso cotidiano de la construcción de la gestión pública debe arrojar.

Por esa razón me parece que son absolutamente imprescindibles y aprovecho la oportunidad -si la Presidenta así lo estima y con el acompañamiento del Pleno- para decirles que podríamos propiciar algún encuentro con los Órganos Internos de Control de la Administración Pública, del Ejecutivo, para dialogar con ellos y establecer un ejercicio de diálogo y orientación, si es que respetuosamente así se puede interpretar, para invitarlos a corregir estas circunstancias que estamos hoy abordando.

Es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña. Se tomará en cuenta su propuesta con mucho gusto.

Adelante, Coordinador Alcalá; por favor, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Presidenta.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Con el Proyecto y las consideraciones que amablemente me han hecho mis compañeros.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Gracias.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, con el Proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Con el Proyecto y sus observaciones.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, de acuerdo.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera se aprueba por unanimidad la Resolución al Recurso de Revisión identificado con las siglas RDA-2100/2014 en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito amablemente al Comisionado Monterrey que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-2200/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación, que somete a consideración de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionado.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, Presidenta. Con la venia del Pleno.

Sobre el particular, consideré pertinente exponer a este Pleno las particularidades que se contienen en el recurso de revisión descrito, instaurado en contra de la Secretaría de Gobernación. Es a mi juicio, su temática lo amerita y además nos permite impulsar el mejoramiento de las prácticas públicas para la extensión del derecho de acceso a la información pública, por supuesto, y de la transparencia, de los cuales es garante este Instituto.

En este sentido, el particular, respecto de la creación de la Fuerza Rural Estatal de Michoacán, solicitó del sujeto obligado la siguiente información:

El número total de elementos que se dieron de alta por municipio, a la fecha de la solicitud, a saber, 19 de mayo del año 2014.

En segundo término, armas largas y cortas, modelo y calibre, entregadas al cuerpo en comento.

El siguiente punto: capacitaciones registradas para los elementos del cuerpo mencionado y en qué consistió este adiestramiento.

Exámenes de confianza aplicados, desglosado por aprobados y no aprobados.

Aspectos que contemplaron los exámenes del control de confianza; también instituciones federales que intervinieron en la capacitación y adiestramiento de ese cuerpo y en qué consistieron los mismos.

Además, cómo se planea el financiamiento anual de ese cuerpo rural, y en qué partida presupuestal está contemplado. Adicionalmente la ubicación de las oficinas del cuerpo referido. También los nombres de los representantes de las actuaciones de la Fuerza Rural de Michoacán. Nombres de las personas que se harán cargo de los controles internos de este nuevo cuerpo y el sueldo mensual de un elemento del multicitado Cuerpo Rural.

Por su parte, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

Que la solicitud del particular no correspondía a la información pública en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que los poderes de las entidades federativas no forman parte de los sujetos obligados de dicha Ley.

También, que el particular pueda dirigir su requerimiento al estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual proporcionó el vínculo electrónico respectivo.

Que podría también, consultar el Decreto por el que se crea la Unidad de Fuerza Rural de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Michoacán.

Y finalmente que, atendiendo al acuerdo que firman los gobiernos de la República y el de Michoacán de Ocampo, y grupos ciudadanos contenido en el boletín 48, del 27 de enero del año 2014, podría dirigir su solicitud de acceso a la Secretaría de la Defensa Nacional, primera inconsistencia en los argumentos.

Primero, separándolos de la Ley Federal y orientando al mismo tiempo a un sujeto obligado de este carácter.

Inconforme, por supuesto, con dicha respuesta el recurrente manifestó que no se satisfizo su solicitud de acceso precisando lo siguiente, que si bien la fuerza rural, estatal de Michoacán fue respaldada por el gobierno de esa entidad federativa, el comisionado federal Alfredo Castillo fue el impulsor de la misma.

También que el decreto referido por el sujeto obligado no da respuesta a su solicitud de acceso.

Y finalmente que la Secretaría de Gobernación sí es un sujeto obligado de la ley de la materia, por lo que al conocer de las funciones del comisionado federal, quien sostuvo diversas reuniones con las llamadas “autodefensas” tendría que entregar la información solicitada.

Posteriormente mediante un escrito de alegatos la Secretaría de Gobernación reiteró su incompetencia precisando a la vez lo siguiente. Que turnó la solicitud de mérito a la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral del estado de Michoacán, la cual señaló que no es la instancia competente para conocer de la misma y que en todo caso la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Michoacán de Ocampo es la que estaría en la posibilidad de contestar o de dar contestación al requerimiento.

También que con base en su decreto de creación la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral del estado de Michoacán es un órgano administrativo desconcentrado del sujeto obligado, cuyo objeto es instruir a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades en el ámbito del Poder Ejecutivo federal para implementar estrategias y ejecutar las acciones necesarias para la seguridad y desarrollo integral en el estado de Michoacán.

No obstante lo anterior, también señaló que dentro de las facultades de dicha Comisión no se encuentra la obligación de llevar a cabo el registro, la información solicitada toda vez que le corresponde coordinar a todas las autoridades federales para el restablecimiento, el orden y la seguridad en esa entidad federativa.

También señaló que por lo que hace a la orientación al particular de dirigir su solicitud de acceso a la Secretaría de la Defensa Nacional, concluye que esa Secretaría controla los expedientes de los integrantes de las “autodefensas” que enlistan para incorporarse a los cuerpos de defensa rural, además de que es la instancia a la cual se le confiere el registro, control y vigilancia del armamento y, en consecuencia, la expedición, suspensión y cancelación de licencias de portación de armas.

Adicionalmente señaló que la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Michoacán es quien tiene la responsabilidad de conducir los procedimientos de convocatoria, reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los integrantes de dichos grupos.

Finalmente señalo también que no es necesario que su Comité de Información o que no era necesario que su Comité de Información declarara formalmente la inexistencia en términos y citando un propio criterio del IFAI, el número 0710 emitido por este Pleno.

Así en el proyecto se analiza de manera conjunta y de forma detallada la normatividad que en el caso concreto le resulta aplicable a la Secretaría de Gobernación, a la Comisión para la Seguridad y Desarrollo Integral de Michoacán a los cuerpos de defensas rurales y de la Secretaría de la Defensa Nacional, arribándose a la conclusión de que el sujeto obligado cuenta con diversas unidades administrativas competentes para conocer de la materia de la solicitud de mérito, entre ellas las siguientes:

Una vez más la Comisión para el Desarrollo señalada y Seguridad del Estado de Michoacán, también la Unidad de Enlace Federal y la Coordinación con Entidades Federativas; la Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación.

La Unidad de Desarrollo e Integración Institucional, la Dirección General de Política para el Desarrollo Policial, la Unidad de Información para la Seguridad Pública y la Dirección General de Comunicación Social.

Asimismo, como ustedes lo apreciaron en el Proyecto que hoy se somete a consideración, en el estudio realizado, se advirtió que en el portal de internet de la Secretaría de Gobernación existen -y este es precisamente el punto que le da sentido al Proyecto o al sentido del Proyecto- al menos tres boletines de prensa y publicaciones de síntesis informativas que contienen íntegramente dos conferencias pronunciadas por el Comisionado para la Seguridad y Desarrollo Integral de Michoacán, difusiones que -entre otras cosas- tienen

relación con los contenidos específicos de información solicitados por el particular, tal y como me permito señalar.

En el Boletín 48, del 27 de enero del 2014, que el mismo se intitula “Firman los Gobiernos de la República, de Michoacán y Grupos Ciudadanos Acuerdo para que éstos se integren a la vida institucional”, se refiere o se manifiesta en su parte conducente que en el marco del Acuerdo para el Apoyo Federal a la Seguridad de Michoacán, el Comisionado para la Seguridad y Desarrollo Integral de Michoacán, Alfredo Castillo Cervantes y el Gobernador del Estado, Fausto Vallejo Figueroa, así como los grupos de ciudadanos organizados de diversas comunidades del Estado, firmaron un Acuerdo que tiene como propósito que estos grupos se incorporen a la normalidad institucional.

Que las autodefensas -señala- se institucionalicen al incorporarse a los cuerpos de defensa rurales, para lo cual sus líderes presentarán o presentarían una lista con todos los nombres de sus integrantes.

Los mismos serían validados con la formación del expediente respectivo, controlado por la Secretaría de la Defensa Nacional y que aquellas se obligarían a registrar las armas que poseían y portaban ante dicha Secretaría.

Por otro lado, en la conferencia pronunciada por el propio Comisionado, en fecha 6 de mayo del 2014, se informa el número de armas registradas hasta esa mañana ante la Secretaría de la Defensa Nacional y el número de personas que habían presentado su documentación para formar parte de la Fuerza Rural Estatal.

También, en el mismo sentido, en el boletín 236 del 8 de mayo de 2014, se informa que la Policía Rural Estatal de Michoacán empezaría sus funciones el 10 de mayo del presente año, que se habrían capacitado a la totalidad de los elementos que iniciarían funciones; el número de solicitudes presentadas por los ciudadanos hasta ese día para incorporarse a los cuerpos rurales y el número de armas registradas.

En otro boletín, el 240 de fecha 10 de mayo de 2014, se establece de nueva cuenta el dato numérico de los elementos de la Fuerza Rural

Estatal y las cuestiones relacionadas con el equipo que les fue entregado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.

Por último, la conferencia pronunciada el 12 de mayo por el Comisionado, también en la cual se manifiesta una vez más, se informa el número de armas registradas y especificaciones de su calibre.

Cabe señalar sobre estos medios de difusión que, de los artículos 6º de la Constitución General de la República y el 7º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se deduce la obligación de las entidades oficiales de hacer pública, de la manera más simple y directa, la información que se encuentra en su poder y deriva del ejercicio de sus funciones, así como aquella que estimen relevante, a efecto de aportar a la opinión pública datos sobre su gestión, lo que implica una carga, por supuesto, de carácter democrático.

En este sentido, la emisión de boletines de prensa, comunicados, conferencias, discursos, entrevistas, entre otros medios de divulgación en los que se da a conocer determinada información sobre las funciones desempeñadas por un órgano de gobierno es un acto de publicidad de su desempeño y resultados dirigido al público en general, cuya misión obedece a la obligación y necesidad de transparentar su gestión, elevada a rango constitucional, lo que no puede soslayarse –por supuesto-, en las resoluciones de este Instituto.

De esta manera, es preciso señalar que la fuente en la que se basa el medio de divulgación es fiable, por tener su origen en actos desplegados por autoridades en ejercicio de sus atribuciones, que en el caso en particular, el artículo 58, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación establece como atribución expresa de la Dirección General de Comunicación Social, la de informar a la opinión pública cuando así lo determine el Secretario, sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados, siendo uno de estos últimos la Comisión para la Seguridad y Desarrollo Integral en el estado de Michoacán, de conformidad con el Decreto por el que se crea dicha Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de enero del año que transcurre.

En torno a todos y cada uno de los argumentos antes vertidos se estimó fundado el agravio del particular en el sentido de que el sujeto obligado sí cuenta con las suficientes atribuciones para tener la posibilidad de conocer de la solicitud de información.

Por lo que se propone a este Pleno revocar la respuesta en la que se aduce la incompetencia.

Así mismo se propone instruir al sujeto obligado a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes entre las que no se podrá obviar, por supuesto, las que me permití referir con antelación.

En tal sentido una vez localizada la información, por supuesto, que es de carácter público con la información de carácter público dentro de la que se solicita relativa a los datos que requiere el particular en su solicitud de acceso, pues que ésta misma se entregue.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Se abre un espacio para que los integrantes de este Pleno tengan a bien hacer sus consideraciones.

Comisionado Guerra, adelante, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias, Presidenta.

De acuerdo con el sentido de la resolución creo que ha sido muy clara la exposición y la argumentación.

Simplemente una cuestión que suele suceder en los sujetos obligados y no a nivel federal, sino de muchas entidades federativas del país, el Distrito Federal, es este asunto de que “yo sólo te doy la información que género al 100”.

La definición que hace el Artículo 3º de la ley federal, dice: Información es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan. Pero dice obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.

Entonces en otras leyes, pero es la idea, es generas o detestas, y si tú la detestas aunque no la hayas generado. Que aquí hasta donde veo ya es otro asunto, es un asunto de concurrencia, pasaba con el caso de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social. Finalmente si estás en un comité en el cual esta información se discute, se analiza y la detentas, pues la tienes que entregar, es información pública, o analizar la naturaleza de esa información que tienes, porque a lo mejor alguna podría estar relacionada con un estado de fuerza o una cosa así, pero ese ya es otro cantar.

Creo que esta cuestión es muy importante también, porque es otra forma, así como no proceso, y proceso es casi sacar una copia o proceso es buscar o es filtrar, “no, yo no porque es el estado de Michoacán”. A nadie le cabe la menor la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Michoacán está totalmente involucrada en este proceso de las guardias rurales.

En este sentido, es un asunto que ha generado una discusión a nivel nacional y es que es un tema relevante, digamos que con diversas opiniones pero sí queda claro -y está la comprobación de los propios boletines institucionales, no es una nota de prensa aislada pues esa no tiene valor jurídico- en un boletín institucional de la dependencia, donde se hace evidente que sí detenta esta información de alguna forma por la concurrencia o porque, como dice el artículo, la obtuvieron, la escribieron, se les fue entregada en algún título, etcétera.

Hay una conexión que es muy clara entre lo que es el Delegado Federal en materia de Seguridad en el Estado de Michoacán pues todas sus intervenciones obviamente son muy públicas y muy seguidas a nivel nacional, donde obviamente la Secretaría de Gobernación tiene esta concurrencia en un problema que es fundamental y qué bueno que haya esta concurrencia entre el Gobierno Federal y los Estatales, que es lo que también nos lleva a la conclusión que parte no sabemos y a lo mejor, por lo que está en los

boletines, gran parte de esa información es detentada por el sujeto obligado, por lo cual el sentido de la Resolución es correcto de ordenar la entrega de la misma.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Adelante, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy brevemente.

Celebro el Proyecto porque creo que pone el dedo en la llaga y sienta un criterio -como ya lo expresó también el Comisionado Guerra- en donde se cierra la pinza en la interpretación entre la información que generó y lo que señala el Comisionado Monterrey en su exposición, en que los boletines son actos de publicidad del desempeño, y por lo tanto, hay un área responsable no sólo de generar esa comunicación y difusión, sino un área sustantiva que le provee de los elementos necesarios para que la comunicación se haga.

Entonces, evidentemente con el proyecto y creo que sí, este recurso sienta un criterio sobre esta vinculación entre la comunicación oficial y la necesidad de documentar y tener la información que deriva de esa comunicación oficial que estás haciendo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

¿Algún otro comentario?

De no haber otra consideración al respecto, Coordinador Alcalá, por favor, tome el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Presidenta. Conforme a su instrucción, pregunto Comisionado Acuña Llamas.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, por supuesto con el proyecto y con la exposición.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera se aprueba por unanimidad, la resolución al recurso de revisión identificado con las siglas RDA-2200/2014, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado a la Secretaría de Gobernación.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito nuevamente al Comisionado Monterrey que sea tan amable de presentarnos el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-2207/2014, interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias, Presidenta. Con la venia del Pleno.

Parece que el día de hoy PEMEX no sólo es un tema en la Cámara de Diputados en el marco de la Reforma Energética, sino también en este organismo constitucional autónomo.

Muchas gracias. Un servidor considera, como se ha hecho con los temas similares, que exponer al Pleno las particularidades que se contienen en el recurso de revisión que se refiere, tiene una relevancia nacional por la temática que se aborda y la importancia que tiene para el recurrente y la sociedad en general, el conocer los contratos que de manera específica celebró PEMEX Exploración y Producción con la persona moral Oceanografía y sus filiales.

En este sentido se ha de decir que el particular solicitó al sujeto obligado la siguiente información.

Número uno. Copia de todos los contratos que el organismo subsidiario celebró con la persona moral Oceanografía S.A de C.V. y sus filiales.

Número dos. Montos totales contratados.

Número tres. Nombre y cargo de los servidores públicos que firmaron dichos instrumentos.

Número cuatro. Los estudios de mercado generados.

Número cinco. Escrituras y nombres de los socios de la empresa señalada.

Por su parte el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa en los siguientes términos. En primer instancia reservó la información concerniente a los contratos a los nombres de los servidores públicos que suscriben dichos instrumentos y a los estudios de mercado, argumentando que dicha documentación fue aportada a una averiguación previa iniciada por la Procuraduría General de la República, por lo que podrían revelarse datos empleados para determinar el ejercicio de la acción en la indagatoria, o bien se podrían alertar a presuntos responsables respecto de los elementos que se están valorando en la investigación, además de que se podría obstaculizar las atribuciones o se podrían obstaculizar las atribuciones de las autoridades involucradas.

En segundo término en cuanto hace a los montos o por lo que hace a los montos totales contratados proporcionó el vínculo electrónico e indicó la forma en la que la información podía ser consultada en el portal de obligaciones de transparencia.

Finalmente por lo que respecta a las escrituras públicas y al nombre de los socios de la empresa contratante, el sujeto obligado orientó al particular al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para obtener la información correspondiente.

Inconforme con dicha respuesta el particular interpuso recurso de revisión señalando que aún y cuando el sujeto obligado reconocía contar con los documentos solicitados, fue omiso en entregar los contratos, los estudios y las escrituras de la persona moral aduciendo una reserva.

Dilucidada la litis en el recursos de revisión que nos ocupa, en el proyecto que se somete a consideración de este Pleno se analiza la naturaleza de la información solicitada determinando que la Ley Federal de Transparencia dispone que las dependencias y entidades federales están obligadas a hacer pública, entre otra, la información relacionada con los contratos celebrados por las entidades públicas debido al origen de sus recursos, por lo que el acceso a la misma es un derecho de base constitucional y configuración legal.

Así se propone modificar la respuesta de PEMEX Exploración y Producción para que proporcione o para que se proporcione acceso a la información requerida por el recurrente; ya que con independencia de que los contratos y estudios referidos se encuentran aportados dentro de una averiguación previa.

Dicha información constituye un elemento por medio del cual se formalizó la adquisición de derechos y obligaciones por parte de una entidad de la Administración Pública Federal, por lo que son documentos preexistentes y por ende, desde el momento en que son formalizados, son de naturaleza jurídica pública.

Máxime que estos instrumentos constituyen un elemento para transparentar la gestión pública y se favorece la Rendición de Cuentas a la ciudadanía ya que la información en ellos contenida permite conocer las condiciones de la relación contractual entre el ente público y la persona moral proveedora así como la erogación -por supuesto- de recursos de origen público.

Desde esta óptica, a consideración de un servidor resulta evidente que toda la información relacionada con contrataciones, en la que se encuentran inmersos recursos públicos, es y debe ser de tal carácter -esto es: pública- ya que la misma se erige como un elemento necesario para la Rendición de Cuentas de los sujetos públicos en el manejo de recursos, permitiendo valorar su desempeño.

También creo que es pertinente señalar que la valoración de la información materia de la solicitud que se apunta en el Proyecto de Cuenta incluye la calificación de esta información como “datos neutros” cuya publicidad es procedente puesto que a partir del perfeccionamiento de los contratos de referencia, los mismos adquieren plena validez, los cuales no son susceptibles de modificación y cuyo contenido no afecta en ningún sentido el procedimiento de la indagatoria ni se trata de juicios de valor sobre las conductas ilícitas a las que hubiera lugar ya que no puede sostenerse válidamente que con la publicidad de esta información se pueda alertar a presuntos responsables respecto de los elementos que se están valorando en la investigación ni se obstaculiza a las autoridades involucradas en el ejercicio de sus atribuciones.

Derivado de lo anterior, es preciso señalar que las conclusiones que se alcanzan en el Proyecto a su consideración parten de una interpretación sistemática y funcional del principio de “máxima publicidad” previsto en la Ley de la materia frente a una interpretación restrictiva de reservas de información que limita los privilegios oficiales o de reserva de información, atendiendo la naturaleza pública de la documentación cuya entrega se propone realizar al particular.

Por otra parte, se analiza la entrega de la escritura pública de la persona moral Oceanografía, S.A. de C.V., aun cuando en la respuesta otorgada no se desprende manifestación en torno a la existencia o no de la misma.

Sin embargo, debe contar con la información referida al ser el documento con el que se acredita la existencia de la persona moral y la representación legal de la misma, para estar en aptitud de contratar con ella.

De igual forma se hace referencia a la información susceptible de clasificación por confidencialidad respecto a la documentación en cita como puede ser el nombre de los socios de la persona moral referida toda vez que se encuentra inmersa la voluntad de asociarse, además de aspectos de orden patrimonial de los citados socios, exceptuando por supuesto lo anterior, los datos del representante legal.

En consecuencia, al considerarse fundado el agravio del recurrente se propone lo siguiente:

No es procedente la reserva de la información realizada por el sujeto obligado, en relación con los contratos, estudios de mercado y nombre de los servidores públicos que suscriben los instrumentos señalados. Por lo tanto, se modifica en la respuesta del sujeto obligado para los siguientes efectos:

Se instruye al sujeto obligado a efecto de que se realice la búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Subdirección de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística; y entregue al particular la copia de los contratos que el sujeto obligado haya celebrado con la persona moral Oceanografía

S.A. de C.V., de los estudios de mercado, también que se hubiesen generado, así como de la escritura pública de dicha empresa.

Eso es cuanto y está a su consideración.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Se abre un espacio para hacer los comentarios que se consideren pertinentes.

Sí, Comisionado Guerra, adelante.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: De acuerdo con el sentido de la resolución, aquí en esta sesión de Pleno hemos visto en un sujeto obligado unas determinadas respuestas.

Recuerdo el estudio de la métrica del CIDE, que dice que, bueno todos sabemos que la, hay una heterogeneidad en las tesis de información en todo el país, pero dice, pero no sólo en el país, en un propio estado, una dependencia, entre las diversas dependencias de una entidad federativa hay heterogeneidad, o sea hay unas, que en donde se puede ejercer mejor, en otras no tanto, etcétera. O de una misma orden de Gobierno.

Pero aquí hay una heterogeneidad en una sola dependencia, PEMEX, en una de sus subsidiarias, lo veíamos en el caso del Comisionado Joel Salas, donde en alguna entregan de los cinco, cuatro contratos, y después esos que ya entregaron y que son públicos, los reservan.

A mí me pasó una cosa de esas cosas, suceden en el país de Kafka, donde una vez no declararon inexistente la información, ordenamos que la entregaran porque no era parte de sus competencias y entonces luego la reservaron. Cómo reservas lo inexistente. Pero bueno.

En este caso, tenemos el caso del Comisionado Salas donde había esa doble respuesta o contradicción, él mismo ya la expuso y ahora vemos con el caso que a mí me tocó, que también es el mismo sujeto obligado y los contratos con la misma empresa, aunque en esta

solicitud va más allá en el sentido porque pide estudios de mercado, pide funcionarios firmantes, pide el acta, escritura y nombre de la empresa en ese sentido.

Acá está una parte inicial que se reserva en los dos casos y se manda al portal, la primera respuesta es similar.

Finalmente en el recurso puesto por su servidor en una respuesta de alcance ya con el recurso se entregan contratos, una relación de contratos, los montos, los pagos mensuales, etcétera.

En este caso no, simplemente se remite al portal donde toda esta información como está requerida por el solicitante no se encuentra. Y entonces vemos en un mismo sujeto obligado una contradicción, yo no sé si es quien le toca o que haya un director de unidad enlace o de verdad no me explico bien por qué, digamos, pues si voy a reservar, reservé consecuentemente siempre, no a veces sí y a veces no, no quisiera decir que es como amanecí o como no amanecí u otro tipo de cosas.

No sé bien cuál sea la variable que haga a veces que este tipo de información, que es similar o igual, en algunas veces sí se entregue una parte, una parte, fue muy claro, y en otras no y se reserve. Y en otras se reserve inicialmente, pero luego sí se entregue, pero en otra solicitud o el recurso se siga reservando.

Creo que es también un asunto a trabajar en las unidades para poder homologar los criterios, homologar las actuaciones en ese sentido.

Aquí las unidades de enlace juegan un papel fundamental, porque ellas son las que reciben, pero las que entregan, y desde mi punto de vista de la unidad de enlace no es una oficialía de partes que recibe, sino debe revisar primero la solicitud, canalizarla y revisar las respuestas y hacerlas congruentes, como una sabanita que esto está respondiendo en ese sentido para no tener estas respuestas contradictorias entre sí y que tengan que venirse a corregir o enderezar para que esa información, cuando es pública, se ordene.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano, tiene el uso de la voz, adelante, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sin duda, evidentemente es un tema que ya el IFAI había resuelto algunos casos, pero este asunto vuelve a ser como emblemático sobre la naturaleza de información que piden, sobre algo tan básico como son los contratos de organismos subsidiarios que celebra la empresa moral con una entidad pública.

Haciendo la revisión, obviamente coincidiendo con todos los argumentos y razonamientos que se exponen en el Proyecto a cargo de la ponencia del Comisionado Monterrey, independientemente de que nos enteramos del asunto de interés público por una serie de consideraciones y observaciones que emite la Auditoría Superior de la Federación, como también las instancias legislativas del Congreso en el sentido de que son escandalosos los montos presupuestales que están obviamente en los contratos, a partir de ahí se genera en la opinión pública toda una serie de consideraciones de interés en donde lo primero que resalta a la vista son los temas de Transparencia, de Rendición de Cuentas, de corrupción y al tener una actitud omisiva o pasiva de la autoridad competente para abrir la información, se llena de suspicacias -a veces, a lo mejor justificadas o no- sobre estos temas.

Pero eso es lo que genera la falta de incertidumbre en la información que se otorga.

Haciendo la búsqueda dentro de este tema en lo específico, de la propia página que tiene esta empresa con lo que se ha revisado, tanto con el Congreso de la Unión en sus dos Cámaras, al crear Comisiones de Investigación, con la propia Auditoría Superior de la Federación, se advirtieron que estas instancias que tienen el control legal de supervisar estos contratos, tienen en la página todas las observaciones, auditorías, conclusiones, recomendaciones que se han hecho sobre el tema en lo específico.

Particularmente un foco de atención es precisamente la suscripción de estos contratos y convenios por montos realmente excesivos:

Tomo como ejemplo tres, que están en la página de COMPRANET, donde están abiertos al público, en donde no tiene uno que estar investigando sino que están en esta propia página que se refiere al mantenimiento preventivo de ductos, costo fuera del os activos de la región marina noreste por un monto superior a 667 mil millones de pesos.

Otro contrato sobre conservación e inspección de líneas submarinas con apoyo de barco de 486 mil millones de pesos y el reforzamiento de sistema de protección catódica de las líneas submarinas con 196 mil millones de pesos.

Quiere decir que estos contratos, por lo menos en esta página, están visibles totalmente y ante esta circunstancia de los contratos altos, pongo como ejemplo este, seguramente en estos contratos que fueron motivo de la discusión, pues tendrán montos similares, tendrán las especificaciones concretas de los contratos que pide ahora el solicitante de información al referirse propiamente a PEMEX Exploración y Producción.

Lo que quiero hacer énfasis es que con esta empresa hubo varios contratos que por el monto excesivo, simplemente por eso pues llega a tener una consideración pública, simplemente de análisis. Y de análisis es así que, yo creo que el Gobierno de cierta manera ha actuado a través de sus instancias de procuración de justicia, que con fecha 11 de febrero de 2014 se emite una circular en el que se comunica a las dependencias a la Procuraduría General de la República y entidades de la administración pública, a abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contrataciones de esta empresa, dadas las propias investigaciones que se dan.

Sin duda, el proyecto que nos presenta ahora el Comisionado Monterrey, creo que cumple con todas las consideraciones jurídicas para revocar la respuesta de, perdón, en este caso es modificar la respuesta del sujeto obligado, pero viendo los objetivos en lo que corresponde al ámbito de aplicación de la ley y del propio Instituto de Transparencia, veamos que transgrede seis principios o seis objetivos de lo que tiene la Ley.

Me parece que no proveyó el sujeto obligado lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante un procedimiento sencillo y expedito, como es el caso que nos ocupa.

Omitió transparentar la gestión pública mediante la difusión de información que genere el propio sujeto obligado.

No favoreció con esta clasificación indebida, la rendición de cuentas a los ciudadanos de manera que pueda valorar el desempeño de esta institución, y finalmente, y creo que es un fin fundamental, que no contribuye a la democratización de la sociedad mexicana y a lograr una plena vigencia del Estado democrático, principios que están tutelados en el artículo 4º de la Ley, y que obviamente los toma el recurso que nos someten a consideración, sobre algo tan, decía algún Comisionado en otra sesión, “casi es punto y seguido” de lo que comentamos con los casos que coincidentemente hoy fueron sometidos a consideración del Pleno, sobre diversa información de oficio, como son con quién las autoridades públicas contratan sus bienes o servicios con determinadas empresas y bajo qué montos, y bajo qué criterios para evitar, en lo que sea posible, una mayor discrecionalidad del uso de los recursos públicos. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Solamente comentar que coincido con el planteamiento que se ha hecho del proyecto, con los comentarios del Comisionado Guerra y de la Comisionada Cano, que son la aplicación de recursos públicos, claramente, por montos sumamente considerables.

Nada más mencionar que el Senado de la República, a través de la Junta de Coordinación Política, ha conformado una Comisión Especial para este caso Oceanografía, con la finalidad de dar seguimiento a las investigaciones, porque es fundamental contar con información que se muestre cómo se ejercen los recursos públicos y permita conocer cómo se toman todas estas decisiones.

Este era mi comentario. Si no hubiera otra intervención, Coordinador Alcalá, sea tan amable, por favor de tomar la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Presidenta. Conforme a su instrucción, pregunto a los Comisionados. Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, por supuesto, del proyecto y de las consideraciones.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Gracias. Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, como lo he expresado en mis comentarios.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución al recurso de revisión identificado con las siglas RDA-2207/2014, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado PEMEX, Exploración y Producción.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora a la Comisionada Kurczyn, que por favor presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-2297/2014, interpuesto en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene el uso de la palabra, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, como no. Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Desde luego, después de los asuntos tan importantes que se han vertido en esta sesión y que suman muchos millones de pesos, este no resultará un asunto de tal nivel pero no así de importancia, que es igualmente relevante.

Se trata de una particular que solicitó a BANSEFI precisamente la información sobre los montos repartibles de utilidades para los trabajadores durante el 1º de enero al 1º de diciembre del año 2013.

El sujeto obligado no dio la respuesta correspondiente.

Yo quise presentar a la consideración de ustedes este asunto por la relevancia que tiene el tema del reparto de utilidades, porque tiene que dar esto un reflejo a la obligatoriedad empresarial que se tiene establecida de acuerdo con nuestra política y con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en relación a derechos de los trabajadores que, desde luego, son irrenunciables.

El reparto de utilidades es un derecho irrenunciable, como lo acabo de expresar, y está consagrado en la Constitución Política en el Artículo 123, en el apartado “a”, en la fracción IX y se regula en la Ley Federal del Trabajo en los Artículos 117 al 131 con un reglamento también de los Artículos 121 y 122 de la propia ley.

El monto de las utilidades que deben de distribuirse en los términos hoy proporciones que ordena la Ley Federal del Trabajo, y que conviene señalarlo puesto que la recurrente habla de que quiere saber cuáles son los medios de distribución de esas utilidades de BANSEFI.

Quiero señalar que esos quedan determinados de acuerdo con las mismas disposiciones que acabo de mencionar y que se deben de calcular de acuerdo con la declaración fiscal de la persona física o la persona moral empleadora debe de hacer anualmente al Sistema de Administración Tributaria.

Hay empresas, hay instituciones que quedan exentas o que quedan liberadas del pago de estas utilidades, según lo especifica concretamente la Ley Federal del Trabajo, y se refiere, entre otras, a instituciones de beneficencia, como pueden ser la Cruz Roja o algunas otras. Quedan también exentas instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social, etcétera, la ley lo determina con mucha claridad.

No quedan exentas las instituciones financieras, como son los bancos, como es el caso de este mismo.

Hecho esta breve introducción, me refiero ahora al proyecto que voy a presentar a consideración de este Pleno, en el cual voy a proponer que se revoque la respuesta que otorgó BANSEFI ante la petición que hizo la recurrente para ser informada sobre el monto de utilidades repartibles correspondiente al año 2013 en ese Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

El sujeto obligado manifestó que en el ejercicio fiscal del 2013 no existió monto a repartir sin haberle indicado a la particular qué áreas o unidades administrativas habían sido consultadas a efecto de sustentar su respuesta.

En nuestro estudio se detectó que tanto la Gerencia Fiscal como la Gerencia de Remuneraciones y Prestaciones son las Unidades Administrativas competentes para pronunciarse al respecto en esa institución.

Ante la falta de certeza sobre si fueron o no consultadas, se instruye a que se realice el procedimiento de búsqueda en sus archivos.

En relación a los impuestos pagados, referidos por la recurrente, que dice que BANSEFI pagó, no presentó BANSEFI ninguna cantidad; dice que no presentó cantidad alguna y BANSEFI le dice a la recurrente o señala en sus alegatos que posiblemente hay una confusión del particular que se debe a que en el renglón (entre comillas) “impuesto a la utilidad diferidos por un importe de 42 millones de pesos, corresponden a un impuesto diferido futuro”.

En este sentido quiero aclarar que la manifestación que hace el sujeto obligado puede confundir a la recurrente, toda vez que seguramente no nos pasa inadvertido o no le pasa inadvertido a BANSEFI que el reparto de utilidades no tiene compensaciones, no está sujeto a ningún tipo de compensación por diferimiento de pagos ni tampoco por utilidades o pérdidas que se hayan obtenido o dejado de obtener.

Es muy clara la Ley en este sentido, por lo que este alegato de la institución, el sujeto obligado, carece completamente de sentido y parece que produce también el ánimo de confundir a la persona interesada en conocer esta información.

La prueba ofrecida por la recurrente, que se refiere a que si hubo utilidades y que dice que no las hubieron, está claro que se pagaron impuestos y que si bien es cierto que en ninguna sección del balance general al 31 de diciembre de 2013 de la propia institución se localiza el concepto de participación de los trabajadores en las utilidades, no menos cierto es que BANSEFI sí generó utilidades y que además es igualmente verificable que en el Manual General de este Banco la función marcada con el número 3 de la Gerencia Fiscal señala, entre otras obligaciones de orden fiscal, la de marcar el importe a repartir esas utilidades conforme al esquema legal.

Las manifestaciones que hace el sujeto obligado no se pusieron en conocimiento de la particular, además éstas carecen de fundamentación y motivación ya que de manera incompleta y escueta constituye una explicación que no resuelve la pretensión de la recurrente.

Aunado a ello, esas aseveraciones no atacan el fondo del agravio de la requirente ni desvirtúa la información contenida en el balance general al 31 de diciembre de 2013 que presenta BANSEFI.

Por estas razones propongo que se revoque la respuesta otorgada por BANSEFI para que se busque la información en las Unidades correspondientes y se entregue a la particular los documentos relacionados con la participación de los trabajadores en las utilidades que se hayan generado en el año 2013 así como los medios de distribución para sus empleados, que seguramente tiene que estar de acuerdo a lo que marca la Ley Federal del Trabajo y la propia Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Aclaro que este Proyecto de Resolución no pretende inmiscuirse en temas que no son de la competencia de este órgano garante; sin embargo, por la relevancia que tiene el tema del Derecho a la Participación de Utilidades, consideré conveniente marcar la línea del Derecho a tener Información sobre este propio Derecho de los trabajadores.

En este caso concretamente, el Proyecto resuelve sobre una postura que se refiere al reparto de las utilidades pero no pretende que BANSEFI realice el procedimiento para proporcionar la información conforme a la Ley de Transparencia.

Corrijo, por favor. En este caso concretamente, este proyecto de resolución no establece una postura sobre el derecho a repartir o no las utilidades, y lo que sí pretende es que BANSEFI realice el procedimiento para proporcionar la información conforme a la Ley de Transparencia.

En ese sentido, se resuelve:

Revocar la respuesta de BANSEFI, y se le instruye para que realice la búsqueda exhaustiva de la información en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Gerencia Fiscal y a la Gerencia de Remuneraciones y Prestaciones.

Se abstenga de hacer supuestos sobre posibles confusiones para la parte recurrente, y en caso de localizar la información requerida, notifique al particular la disposición de la información, a través de correo electrónico indicándole las distintas modalidades y costos de envío y entrega, y en el supuesto de que la información resulte inexistente, su Comité de Información deberá declarar formalmente dicha inexistencia, mediante la resolución con las firmas autógrafas de sus miembros, y como todo lo que manda nuestra Ley de Transparencia. Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn, por su puntual exposición.

Se abre un espacio para que los integrantes de este Pleno puedan formular sus comentarios.

De no haber comentarios, Coordinador Alcalá, puede tomar el sentido de la votación, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Presidenta.

Conforme a su instrucción. Pregunto, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: De acuerdo con el proyecto y con la exposición del mismo.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: De acuerdo con el proyecto y es un recurso propio de la Comisionada Kurczyn, ahora sí que es su materia.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: De acuerdo con el recurso.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, de acuerdo, por supuesto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De acuerdo.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución al recurso de revisión identificado con la clave RDA-2297/2014, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros Sociedad Nacional de Crédito.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, solicito al Secretario de Protección de Datos Personales, que por favor nos presente el proyecto de acuerdo, por virtud del cual se deja sin efecto la resolución de fecha 2 de mayo de 2013, dictada por el Pleno de este Instituto en los autos del recurso de revisión RPD-0425/2013, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia administrativa del tercer circuito con residencia en Zapopan, Jalisco en el amparo de revisión número 36/2014.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Con su venía, Comisionada Presidente, hago uso de la palabra y conforme a su instrucción doy lectura al proyecto de acuerdo que está a consideración del Pleno.

Considerando primero. El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo ordenado por el Artículo 6º, apartado "a", fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los transitorios 8º y 9º del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de febrero de 2014; así como con el Artículo 15, fracciones I y III y las fracciones III y IV del Artículo 21, en este caso disposiciones del reglamento interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero del año en curso.

Considerando segundo. El pasado 5 de junio de 2013 un gobernado promovió juicio de amparo en contra de la resolución emitida para resolver el recurso de revisión RPD-425/13.

El juicio de garantías se erradicó en el juzgado primero de distrito en materia administrativa y de trabajo en el estado de Jalisco y se le asignó el número de expediente 1193/2013.

Considerando tercero. Una vez que desahogadas que fueron los trámites de ley el 2 de octubre de 2013 el juez de conocimiento dictó sentencia en la que se determinó negar el amparo al quejoso al juzgar

acertada la determinación del Pleno de este Instituto en la resolución reclamada en el sentido de que la notificación del acto impugnado en el recurso de revisión es la que se le dio por medio electrónico llamado INFOMEX y por lo tanto, al contabilizar el plazo para la interposición de dicho medio de impugnación, a partir de esa actuación con base en la cual se evidencio que su presentación fue de manera extemporánea y por tanto la resolución en comento se encuentra apegada a Derecho.

Considerando Cuarto:

El particular inconforme con la sentencia referida -esto es, la del Juzgado de Distrito- interpuso Recurso de Revisión del que conoció el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Tercer Circuito con residencia en Zapopan, Jalisco, bajo el Amparo en Revisión número RA-36/2014, quien -esto es, el Tribunal Colegiado- en sesión de fecha 12 de junio de 2014 determinó revocar la sentencia recurrida -la del Juzgado de Distrito- y otorgar, en consecuencia, el amparo al quejoso en los siguientes términos:

Primero: Se revoca la sentencia recurrida de 2 de octubre de 2013, pronunciada por el Juez I de Distrito en materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el Juicio de Amparo Indirecto 1193/2013.

Segundo: La Justicia de la Unión ampara y protege al nombre del amparista contra el punto décimo primero de los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las Solicitudes de Acceso a la Información Gubernamental que formulen los particulares así como en su resolución, notificación y la entrega de información -en su caso- con exclusión de aquellas Solicitudes de Acceso a Datos Personales y su corrección y contra la Resolución contenida en el oficio 006410061313, de fecha 2 de mayo de 2013 atribuidos al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para los efectos que se precisan en esta resolución.

Considerando 5º. En tales condiciones, el amparo y protección de la justicia federal se otorgó para los siguientes efectos:

Para el efecto de que no se le aplique al quejoso en lo presente y en lo futuro, mientras subsista el vicio de inconstitucionalidad, el punto Décimo Primero de los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

Se admite el recurso RPD-0425/13, y se pronuncie como en derecho corresponda, sobre los agravios expresados por el recurrente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emite el siguiente, y ahora me permito dar lectura al texto de acuerdo que se propone y somete a consideración del Pleno.

Primero. El Pleno se da por notificado de la ejecutoria dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, en el amparo en revisión número RA-36/2014, mediante el cual se revocó la sentencia dictada por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo, en el estado de Jalisco, al sustanciarse el juicio de amparo JA-1193/2013.

Segundo. El Pleno ordena dejar sin efectos la resolución de fecha 2 de mayo de 2013, dictada en el recurso de revisión RPD-4025/13.

Tercero. Túrnese por conducto de la Presidencia, el expediente al Comisionado ponente que corresponda.

Cuarto. El Comisionado ponente presente al Pleno el proyecto de resolución acatando la ejecutoria dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, en el amparo en revisión RA-36/2014.

Se somete a su consideración el texto del acuerdo que acabo de leer, con el cual se daría acatamiento a la resolución de Tribunal colegiado de mérito.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario.

Comisionado Guerra, adelante, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Presidenta.

En primer lugar creo quien hubiera presentado ese proyecto de acuerdo es el licenciado Ricardo Salgado, director jurídico del IFAI, en términos de que se trata de una defensa legal de esta institución ante un recurrente en ese momento, y que finalmente también fue quien nos remitió el día de hoy a las 9:41 el proyecto que acaba de leer amablemente el Secretario de Datos Personales, el licenciado Oñate, entiendo elaboró y envió.

Me voy a permitir hacer algunas observaciones al proyecto que se nos somete a nuestra consideración.

La primera creo que hay que diferenciar entre el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que fue quien emitió la resolución que revocó por parte del Poder Judicial de la Federación del Pleno actual, órgano constitucional autónomo, que es el que dará cumplimiento a la ejecutoria.

En referencia simplemente a los acuerdos, el punto primero del acuerdo creo que es erróneo al señalar que el Pleno se da por notificado de la ejecutoria, la notificación de la resolución ya surtió efectos y se realizó mediante el oficio por virtud del cual se recibió en este Instituto la resolución del Tribunal colegiado.

En ese sentido el cambio que se sugiere es que el Pleno lo tenga por recibido y se precisen los datos de identificación de la misma, del comunicado de la autoridad que lo emitió, ya que estos no se señalan.

En el punto segundo del acuerdo, creo que también es erróneo, ya que el Pleno no ordena dejar sin efectos la resolución del recurso de revisión, quien ordenó fue el Tribunal colegiado, ¿nosotros a quién le

vamos a ordenar? En consecuencia, lo que el Pleno es dejar sin efectos.

Por lo anterior se sugiere que en este punto se deje sin efecto la resolución del recurso de revisión referido para dar cumplimiento a la ejecutoria y también se precisen los datos del recurso de revisión que no se señala en el acuerdo.

En el punto tercero del acuerdo se ordena a turnar a través del Comisionado ponente el expediente.

Sin embargo, el Comisionado ponente, la resolución que se ordenó dejar sin efectos, ya no es parte actual de este Pleno; por ello se debe precisar que se debe de turnar el expediente -a través de la Presidencia- al Comisionado que por turno le corresponda y que se admita el Recurso de Revisión, que es lo que ordena la Resolución del Colegiado. En este punto no se precisaba siquiera a qué expediente se refiere.

En el punto cuarto del Acuerdo se señala que el ponente deberá presentar al Pleno el Proyecto de Resolución acatando la ejecutoria, siendo que la misma no se emitió para efectos de señalar cómo se debe resolver dicho Recurso de Revisión sino únicamente para el efecto de que se admita el mismo ya que lo que se arrojó fue una resolución del IFAI por no presentado dicho Recurso de Revisión. Por lo anterior se eliminó dicho punto.

Esto ya se dijo en base al lineamiento que se tiene en términos de que cuando se solicita por informe, es la única vía para recibir notificaciones; el informe es un lineamiento que está publicado en el Diario de la Federación del 12 de junio de 2008, que tuvo modificación el 2 de diciembre pero no se modificó este lineamiento sino continúa y que obviamente es contradictorio con el Artículo de la Ley por lo cual la Resolución es adecuada dado que el Artículo referido dice que cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos al través del sistema que establezca el Instituto, se entenderá que acepta lo efectuado por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones, lo cual fue el caso y señaló dos de estos.

En ese sentido, el Tribunal Colegiado contraviene a lo dispuesto en el Reglamento ya que en este último permite ver un medio de notificación adicional.

Nota:

En la última versión no se incluyó en el acuerdo con qué cambios sale el último punto de acuerdo, dónde el Pleno instruye a la Dirección Jurídica para que informe al Tribunal Colegiado del contenido del presente acuerdo y de las acciones llevadas a cabo por este Instituto para dar cumplimiento a la ejecutoria ordenada.

Hago entrega a la Presidenta del control de cambios que incluye textuales todas estas anotaciones para su consideración.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra. Y se le va a instruir al Secretario, también, para que haga las adecuaciones correspondientes y nos proponga también, la redacción final de este convenio.

Sí, Comisionada Cano. Adelante, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno, ahora sí que estamos dando cumplimiento a una.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Perdón, acuerdo, sí. Perdón, Comisionada.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Del colegiado, y en lo específico, en lo personal, creo que estos criterios que por, desafortunados para los solicitantes, tienen que llegar a instancias de jurisdicción federal para tener una interpretación acorde a la Ley.

Y a veces vemos esta interposición de recursos, como bueno, ya corrigieron una resolución del Pleno del IFAI. Sin embargo, estos criterios yo los veo más positivos porque nos ayudan a interpretar las normas que en su caso, también emite este Pleno en ejercicio de las funciones.

Y bueno, aquí está claro, hay un lineamiento que está probado ya, tiene vigencia en años anteriores y está claro que se le evita a cualquier ciudadano recibir notificaciones por otra vía que no sea el INFOMEX. Creo ya es un año, después de que el solicitante pidió una información, y buen, es hasta una instancia federal quien se resuelve.

Y creo que también es atendible tener una plática ahí, con las áreas que tienen la responsabilidad de atender, en primera instancia estas ejecutorias porque son notificadas a la representación legal de la institución, para que ellos en su momento nos informen.

Ayer también fuimos informados los integrantes del Pleno que había una lógica distinta de darle tratamiento a estos temas. Creo que poco a poco vamos a ir cambiando la lógica de fundar y de motivar los acuerdos que emita el Pleno, máxime cuando la notificación no llega de manera directa a las oficinas de los Comisionados, sino que llega a las Direcciones que tienen por responsabilidad legal la representación de esta institución, cuando una resolución ya está en una instancia jurisdiccional.

De ahí que, me parece que cuando sean este tipo de casos, tiene que haber los acuerdos fundados y motivados para que demos cabal cumplimiento a las ejecutorias que tanto emitan los Jueces de Distrito como en este caso los órganos colegiados en materia jurisdiccional.

Coincido con las sugerencias que hace el Comisionado Guerra, sobre los puntos. Quizá en los puntos resolutivos vuelven a poner a la autoridad competente para hacer cosas, es decir, el Pleno se da por notificado, el Pleno ordena el Pleno; cuando estamos en unos puntos ya resolutivos donde tenemos que irnos directo a cuales es la instrucción que se da, porque se entiende que es el Pleno el que está acordando lo que se dice en este acuerdo.

Traía yo la misma observación de que es necesario comunicar al órgano colegiado, al Tribunal, todo lo que hemos realizado para dar cumplimiento o estemos en vías, porque no estamos dando cumplimiento totalmente, sino que estamos en vías de cumplimiento de la ejecutoria de mérito.

Creo yo que son formas que ahora tenemos como Pleno de dar cuenta sobre nuestros actos, creo que coincidimos todos los comisionados al inicio de esta administración, tratar de fundar y motivar todo lo que esté acordado por el Pleno a través de documentos que puedan ser consultados respecto de la toma de decisiones que tenemos como órgano colegiado.

Creo que se hizo un esfuerzo, Comisionado Guerra, en este proyecto, particularmente de la Secretaría de Datos Personales, pero que la responsabilidad, coincido, es de la representación de la unidad responsable que tiene la representación legal de llevar a cabo estos asuntos.

Poco a poco creo que vamos a ir construyendo la forma de trabajo de esta nueva administración.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionada Kurczyn, por favor, tiene el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

En primer lugar estoy completamente de acuerdo con las expresiones que han vertido tanto el Comisionado Guerra, como la Comisionada Cano.

Quiero solamente hacer una aclaración en obsequio a quien dice que no es abogado, que es economista, pero que resulta más abogado que economista, el Comisionado Guerra.

Para decirle que el cambio de la naturaleza jurídica de nuestro Instituto no puede afectar la substanciación de juicios y demás. Es una pequeña aclaración, en ese sentido tendrá que ser, a no ser que beneficiaria, entonces podría haber una retroactividad.

En ese sentido estoy completamente de acuerdo con lo que dice la Comisionada Cano, tenemos que hacer un cambio en las fórmulas que había, no es una crítica al Pleno pasado, se trataba de un organismo descentralizado, somos un organismo constitucionalmente autónomo.

Yo sí creo que debemos de dar siempre una información muy abierta y muy completa y tenemos que fundamentar todos nuestros actos, toda vez que si nosotros estamos exigiendo transparencia, estamos obligados a ser precisamente el templo de la transparencia.

De manera que estoy totalmente de acuerdo con ellos.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Guerra, adelante por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Primero agradezco el halago de que parezco abogado.

Simplemente no estoy totalmente de acuerdo, no diferencia en la situación; lo que digo simplemente es que en la redacción de los Considerandos hay tiempos y cuando sucedió la Resolución de ese Recurso, etcétera, se da de una naturaleza jurídica y hoy es de otra; no porque eso vaya a cambiar en nada pero sí, en la redacción estamos haciendo referencia a las instituciones.

Estamos totalmente de acuerdo con la precisión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Perdón, tal vez yo no me expresé claramente.

No es tanto una corrección al Comisionado, de ninguna manera; a lo que me estoy refiriendo es que nosotros estamos en público, estamos en una transmisión pública.

Muchas de las personas que nos escuchan o que nos están viendo no son abogados y entonces yo creo que es importante que en algunas ocasiones hagamos algunas aclaraciones nada más, para que quede con más claridad la información que estamos públicamente requiriendo.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por los comentarios y las puntualizaciones.

Aprovecho esta ocasión para preguntarle, Secretario Oñate, cuánto tiempo tenemos para la presentación de este Acuerdo para el envío y si fuera tan amable de informárnoslo por favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Mire, se informó al Tribunal Colegiado que estábamos en vías de cumplir con la Resolución y a partir de este momento tendremos tres días para darle cumplimiento a la misma.

Dado que el segundo punto del Acuerdo deja insubsistente aquél que se nos ordenó precisamente dejar sin efectos, en el momento en el cual tomen ustedes la votación, si es que está suficientemente discutido el punto, en ese momento se cumple con ella y solamente restará el notificar al Tribunal.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Propongo a los integrantes del Pleno podamos votar este Proyecto de Acuerdo, con las observaciones que aquí se han planteado.

¿Sí están de acuerdo?

Sí, de manera económica.

Sea tan amable, Secretario Oñate, con las consideraciones que se han vertido en este Pleno, por favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Muy bien.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sea tan amable de tomar la votación correspondiente, Secretario.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Se somete a su consideración el proyecto de acuerdo remitido esta

mañana con las observaciones efectuadas por el Comisionado Guerra y entregadas a la Presidencia.

Comisionado Acuña

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: De acuerdo con ellas.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario De Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: De acuerdo también con las sugeridas por la Comisionada Areli Cano, están grabadas.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto y con las sugerencias.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor también, recuperando las sugerencias vertidas por los colegas.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto, de acuerdo con las sugerencias que se han vertido en este Pleno.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: En consecuencia, el proyecto de acuerdo con las modificaciones tanto de la Comisionada Cano como del Comisionado Guerra, queda aprobado por unanimidad. Se procederá a la elaboración de su versión escrita, se someterá a firma de los Comisionados para su remisión al Tribunal.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, claro, Comisionada Cano, adelante.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, nada más, tiene que intervenir el área Jurídica en este caso, también.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Por su puesto, es quien ostenta la representación legal del Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Oñate.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, solicito al Coordinador de Acceso a la Información, que por favor nos presente el proyecto de acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se confiere en funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia, para coadyuvar con los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación y procedimientos de competencia del Instituto.

No omito comentar y también agradecer a la Comisionadas Areli Cano Guadiana, por las acciones realizadas para la integración del presente acuerdo, así como a todas las Comisionadas y Comisionados por sus aportaciones al mismo.

Tenga el uso de la voz, Coordinador Alcalá.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Presidenta. Conforme a su instrucción, el presente acuerdo se presenta con fundamento en las atribuciones conferidas en los

artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, fracciones II, XVI y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 64 y 89 de su Reglamento y 3º, fracciones II, IV; 5º, fracciones I y III; 6º, 7º, 10º, 14º, 15º, fracciones I, V y XXII, todos del Reglamento Interior del referido organismo autónomo, con base en los siguientes considerandos:

Que mediante acuerdo número 4 del Pleno del Instituto en la sesión ordinaria celebrada el pasado 3 de junio de 2014, se aprobó la reestructuración de las siete ponencias, quedó integrada por una Secretaría de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información y una Secretaría de Acuerdos y Ponencia de Protección de Datos.

Segundo. Que con objeto de lograr mayor eficiencia en la substanciación de los diferentes recursos y procedimientos, competencia de este organismo autónomo, así como otorgar la legalidad a la actuación de dichos servidores públicos.

Se considera conveniente a través del presente acuerdo establecer las funciones inherentes al cargo de secretarios de acuerdo y ponencia con la finalidad de que coadyuven con el comisionado ponente en el desempeño en las actividades sustantivas transfiriéndoles diversas facultades que más adelante se precisan.

Por lo expuesto, los puntos del proyecto de acuerdo sustancialmente son los siguientes:

Primero. Se acuerdan las funciones de los secretarios de acuerdos y ponencia en materia de acceso a información y protección de datos entre las cuales destaca: Se les transfieren facultades para elaborar y suscribir acuerdos y demás documentos necesarios para la debida tramitación de los asuntos de su competencia conforme a las autorizaciones de los comisionados ponentes correspondientes, desahogar audiencias y demás diligencias que resulten necesarias para la sustanciación de los procedimientos.

Con la autorización del comisionado ponente correspondiente acordar el desechamiento de recursos o decretar la improcedencia y sobreseimiento de los mismos, practicar notificaciones y diligencias,

solicitar a las partes informes y documentos para contar con mayores elementos para elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda, cuando proceda llamar a los terceros interesados.

Proponer la acumulación de expedientes, certificar o cotejar documentos, supervisar la debida integración de los expedientes, así como la elaboración y supervisión de los proyectos de resolución, entre otros.

Segundo. Los acuerdos que emitan y los actos que se levanten con motivo de las diligencias y las audiencias en que participen los secretarios de acuerdos y ponencia serán asignados por dos testigos de asistencia quienes autenticarán la veracidad de lo actuado

Tercero. Las ausencia de los secretarios de acuerdo y ponencias serán suplidas por el servidor público inferior jerárquico que corresponda.

Cuatro. El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta en tanto se lleve a cabo la reforma del reglamento interior y del manual de organización del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en que se incluyen las funciones de los secretarios de acuerdos y ponencia, así como del personal asignado a dichas unidades administrativas.

Quinto. Las facultades transferidas a los secretarios de acuerdo y ponencia a las que se refiere el presente acuerdo, de ninguna manera excluye la posibilidad de su ejercicio por parte de los comisionados.

Transitorios.

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 30 días del mes de julio del 2014 por los comisionados integrantes de este Pleno.

Este acuerdo, comisionados, recoge las consideraciones hechas por todos y cada uno de los comisionados.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Muy breve, nada más para contestar una alusión que amablemente hace la Comisionada Presidenta pero la verdad es que es una preocupación.

Este tema es una preocupación de todos los Comisionados y en principio surgió, el primer documento que se maduró fue por parte de la ponencia del Comisionado Guerra, al que después se le dio algunas consideraciones y se respetaron las opiniones de los demás Comisionados que ya están en la Secretaría y que creo que contribuyen a la construcción de este Proyecto.

Quiero hacer énfasis en que se dan responsabilidades a los Secretarios en atención a la reestructura que se dio en su momento a las ponencias y que sin duda la responsabilidad final evidentemente recae en los propios Comisionados.

Esto es simplemente el apoyo en la instrucción de acuerdos de nuevos Recursos de Revisión pero insisto: la responsabilidad es de los Comisionados que integran el Pleno del Instituto.

Un apunte que yo en lo personal me voy a autosugerir en el Proyecto:

Ahorita que estoy dando lectura a los Transitorios, se habla de que el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Previo a esto, se tiene que ordenar primero que se publique en el Diario Oficial de la Federación para después entrar en vigor.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano, por sus observaciones.

Efectivamente fue una construcción conjunta, gracias también al Comisionado Oscar Guerra.

¿Alguien tiene algún otro comentario?

Coordinador Alcalá, sea tan amable, por favor, de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Presidenta.

Conforme a su instrucción, someto a la consideración de los Comisionados:

Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: De acuerdo, por supuesto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: De acuerdo.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor. Simplemente que se publique.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del Proyecto con la modificación planteada.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera queda aprobado por unanimidad el Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos por el que se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación y procedimientos competencia del Instituto, con las consideraciones aportadas durante este debate, por la Comisionada Areli Cano.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Pasamos ahora al Asunto General que tenemos pendiente en esta sesión.

En este sentido, solicito nuevamente a la Coordinación de Acceso a la Información que por favor nos presente el informe a que se refiere la Fracción X del Artículo 23º del Reglamento Interior de este Instituto, así como las acciones que se han tomado para supervisar el cumplimiento a las resoluciones recaídas en los recursos RDA-5381/2013 y RDA-751/2014.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Presidenta y conforme a su instrucción.

Con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior de este Instituto, publicado el día 20 de febrero del 2014, en el Diario Oficial de la Federación, en la fracción X: Es atribución de la Secretaría de Acceso y Coordinación de Acceso presentar informes sobre presuntas infracciones a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por parte de las dependencias y entidades en el ámbito de sus competencias.

Con relación a la fracción XXI, también es atribución de esta Coordinación, supervisar el cumplimiento de las resoluciones que determine el Pleno en materia de acceso a la información.

De esta manera informo, que en el recurso de revisión emitido por este Pleno, en la decisión emitida por este Pleno, 5381/2013, en la solicitud se pidió el listado de los 50 mayores beneficiados por la cancelación de créditos fiscales por los años 2006 a 2013.

El Pleno de este Instituto, con fecha 23 de abril de 2014, resolvió revocar la reserva invocada por el Servicio de Administración Tributaria con fundamento en las acciones I y II del artículo 14, y II del 18, ambos de la Ley Federal de Transparencia en relación con los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2º, fracción VII de la Ley, en relación con el nombre, denominación o razón social de los 50 mayores beneficiados por la cancelación de créditos fiscales entre 2006 y 2013.

Por lo anterior, se instruyó al SAT a que en términos de lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, actualizara la información en su sitio electrónico, incluyendo el nombre, denominación o razón social de los contribuyentes con créditos cancelados con anterioridad al 1º de enero del 2014, e informar al solicitante en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia, la fuente, forma y el lugar en el que se puede acceder a la información de su interés.

Se confirmó la reserva invocada por el SAT, respecto de los montos de cancelación de créditos fiscales para los años 2006, 2011, 2012 y 2013.

Y finalmente, se revocó la respuesta invocada por el SAT, respecto de los montos de cancelación de créditos fiscales respecto del periodo 2007 al 2010.

Con lo anterior, se instruyó al SAT, a efectos de que la información correspondiente a los montos de créditos cancelados para el periodo 2007 al 2010, fueron entregados al particular por medio de listas en donde de manera vinculada se incluyeran los nombres de contribuyentes con créditos cancelados.

En cuanto al cumplimiento en fecha 29 de mayo del 2014, el servidor público habilitado por la Unidad de Enlace del SAT, hizo llegar a la recurrente el oficio sin número, de fecha 20 de mayo del 2014, por el cual la administradora central de cobro coactivo de la Administración General de Recaudación señalaba un presunto impedimento para dar cumplimiento a la resolución de este organismo autónomo por considerar que la información cuya entrega se instruyó era protegida por el secreto fiscal.

Considerando la negativa expresa del SAT a dar cumplimiento a la resolución de este Instituto se consideró pertinente denunciar el cumplimiento a la Secretaría de la Función Pública.

Hecho lo anterior el día 29 de julio del 2014 se presentó por parte de esta coordinación ante la Secretaría de la Función Pública la denuncia por el incumplimiento del SAT a la resolución al recurso de revisión RDA-5381/2013.

En cuanto al recurso de revisión identificado con las siglas RDA-751/2014 el entonces solicitante pidió copia electrónica del oficio 800-02-02-00-00-2013-9458 de fecha 29 de agosto del 2013, firmado por Naín Gilberto Calderón Bárcena, administrador de normatividad aduanera dos.

En ese sentido el Pleno de este Instituto en fecha 9 de abril del 2014, tras comprobar que el vínculo al que dirigió el SAT al recurrente en su respuesta efectivamente sólo contiene un extracto del documento solicitado, realizó una búsqueda y encontró que con motivo de una solicitud de acceso diversa, formulada a la Secretaría de Gobernación, la dependencia entregó copia electrónica del oficio, materia de dicho

recurso de revisión en su versión íntegra, el cual está suscrito por Naín Gilberto Calderón Bárcena, administrador de normatividad aduanera dos.

En razón de lo expuesto se concluyó que el SAT sí cuenta en sus archivos con el oficio solicitado. Por lo que se instruyó se entrega al recurrente en su versión íntegra.

Con fecha de 21 de mayo del 2014 informo a este Pleno que el administrador de normatividad aduanera uno de la Administración General de Aduanas del SAT, Antonio Valdés González, envió al recurrente el oficio solicitado en versión pública, testando el nombre al servidor público que lo suscribió, argumentando la existencia de una sentencia interlocutoria dictada por un juez de distrito; considerando que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Instituto ha confirmado no haber sido notificado de suspensión judicial alguna respecto al caso que nos ocupa, se consideró procedente anunciar el incumplimiento ante la Secretaría de la Función Pública.

En ese sentido el día 29 de julio del 2014 se presentó ante la Secretaría de la Función Pública la denuncia por el incumplimiento del SAT a la resolución al recurso de revisión identificado con la clave RDA-751/2014.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá. Se toma nota del informe presentado.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión de Pleno del día de hoy, 30 de julio, siendo las 15 horas con 12 minutos del día de su fecha.

Muchas gracias a todos por seguir esta Sesión de Pleno.

Gracias a mis compañeros integrantes del Pleno.

--- 0 ---